



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 103

Santafé de Bogotá, D. C., jueves 29 de abril de 1993

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTA DE PLENARIA

No. 44 de la sesión ordinaria del día jueves 10. de abril de 1993

Presidencia de los Honorables Representantes: César Pérez García, Melquiades Carrizosa Amaya y Rafael Borré Hernández.

I

En Santafé de Bogotá, D. C., a 1º de abril de 1993, a las 9:00 a.m., previa citación de la Mesa Directiva, se reunieron en el Salón Elíptico de la Corporación, los honorables Representantes, con el fin de sesionar de conformidad con el mandato legal.

El señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor César Pérez García, ordena que se opere el sistema computarizado con el fin de establecer el quórum reglamentario.

Transcurrida una hora, la Secretaría informa que no se ha constituido el quórum deliberatorio. En consecuencia la Presidencia levanta la sesión y convoca para el martes 13 de abril de 1993 a las 4 p. m.

El Presidente,

CESAR PEREZ GARCIA

El Primer Vicepresidente,

MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA

El Segundo Vicepresidente,

RAFAEL BARRERA HERNANDEZ

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR

No. 45 de la sesión ordinaria del día martes 13 de abril de 1993

Presidencia de los Honorables Representantes: César Pérez García, Melquiades Carrizosa Amaya y Rafael Borré Hernández

Nota de la Sección de Relatoria.

Esta acta fue elaborada de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 05 de 1992, la transcripción textual de la Sesión Plenaria correspondiente a la fecha, reposa en los archivos de la Sección de Grabación.

I

En Santafé de Bogotá, D. C., a los trece días del mes de abril de 1993, a las 4:35 de la tarde, previa citación de la Mesa Directiva, se reunieron en las instalaciones del Salón Elíptico de la Corporación, los honorables Representantes, con el fin de sesionar de conformidad al mandato legal.

El señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor César Pérez García, ordena que se opere el sistema computarizado con el fin de establecer el quórum reglamentario, cuya lista se publica a continuación:

Acosta Bendeck Gabriel
Almario Rojas Luis Fernando
Alvarez Suescún Eduardo
Anzola Toro Héctor
Ardila Ballesteros Carlos
Arias Ramírez Jaime.
Artunduaga Rodríguez Jesús Arjald
Bahamón Vanegas Julio
Barraza Salcedo Rodrigo
Benedetti Vargas Alvaro
Berdugo Berdugo Hernán
Brito Garrido Guillermo E.
Bustamante de Lengua María S.
Cabrera Caicedo Jorge Eliseo

Camacho Weverberg Roberto
Camargo Santos Rafael
Carrizosa Amaya Melquiades
Carrizosa Franco Jesús Angelino
Castro Caycedo José Fernando
Cepeda Vargas Manuel
Cháux Mosquera Juan José
Chávez Cristancho Guillermo
Chávez Tibaduiza José Gimber
Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
Córdoba de Castro Piedad
Cotes Mejía Micael
De la Espriella Espinosa Alfonso
Dechner Borrero Héctor
Duque Satizábal Orlando
Durán Carrillo Antenor
Echeverri Piedrahíta Guido
Espinosa Vera Yolima
Estrada de Gómez Dilia
Estrada Villa Armando

Flórez Sánchez Gilberto
 Cano Zuleta Roberto Elías
 Gaitán González Carlos Julio
 Gallardo Archbold Julio E.
 García Buitrago Néstor
 García Cabrera Jesús Antonio
 García de Pechthal T. Ana
 Gaviria Correa Gonzalo
 Góngora Arciniegas Fernando
 González Maragua Jaime
 González Merchán Carlos
 González Noreña Jorge
 González Vargas Alfonso
 Guerra Tulena Julio César
 Guerrero Orejuela Félix E.
 Guevara Herrera Edmundo
 Gutiérrez Garavito Agustín
 Gutiérrez Morad Marco Tulio
 Gutiérrez Puentes Leovigildo
 Huertas Combariza Germán
 Hurtado Cano Juan
 Infante Leal Jorge Ariel
 Jaimes Ochoa Adalberto
 Jamioy Muchavisoy José N.
 Jattin Safar Francisco José
 Lébolo Conde Lucas E.
 León Bentley Harold
 López Cadavid Oscar de Jesús
 López Nieto Pedro Vicente
 Lozano Osorio Iván
 Lucio Escobar Ramiro Alberto
 Marín López Melquisedec
 Marulanda Sierra José Ovidio
 Martínez Betancur Oswaldo Darío
 Martínezguerra Guillermo
 Mattos Barrero Alfonso Enrique
 Mejía López Alvaro
 Mejía Marulanda María Isabel
 Montenegro Camilo Arturo
 Mora Acosta Julio Mesías
 Morales Hoyos Viviane
 Motoa Kuri Miguel
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Namen Rapalino Felipe de Jesús
 Navarro Wolff Rafael Jaime
 Nicholls SC. José Jaime
 Ocampo de Herrán María Cristina
 Ocampo Ospina Guillermo
 Ortigón Amaya Samuel
 Ortiz de Mora Graciela
 Páramiña Diago Jesús Edgar
 Patiño Amariles Diego
 Pedraza Ortega Telésforo
 Pedreros Jimmy
 Perea Ramos Luis Jaime
 Pérez Bonilla Luis Eladio
 Pérez García César Augusto
 Pérez Martínez Rafael Enrique
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Quiceno Acévedo Gloria
 Rincón López Luis Fernando
 Rincón López Mario
 Rodríguez Martínez Silvano
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Romero González Jairo Arturo
 Rosales Zambrano Ricardo
 Rueda Maldonado José Raúl
 Ruiz Medina Jairo José
 Salazar Buchelli Franco
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Arteaga Freddy Ignacio
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sarabia Better Arturo
 Sarmiento Bohórquez Octavio
 Serrano Prada Rafael
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Silgado Rodríguez Carlos
 Silva Gómez Gustavo
 Silva Meche Jorge J.
 Tarud Hazbun Moisés
 Tello Donrronsoro Fernando
 Tinoco Bossa Eduardo
 Torres Murillo Edgar Eulises
 Turbay Cote Rodrigo
 Uribe Badillo Alfonso
 Uribe Escobar Mario
 Uribe Márquez José Arlén
 Valencia Díaz Luis Emilio

Vanegas Montoya Alvaro
 Velásquez Arroyabe Manuel
 Velásquez Sánchez Tomás
 Vélez Urreta Guillermo
 Vergara Mendoza César Tulio
 Villaalba Mosquera Rodrigo
 Villamizar Trujillo Basilio
 Vives Menotti Juan Carlos

La Secretaria General, a cargo del doctor Diego Vivas Tafur, informa a la Presidencia que se ha constituido el quórum decisorio. En consecuencia la Presidencia declara abierta la Sesión Plenaria, que se desarrolla en cumplimiento del siguiente orden del día:

I

Llamado a lista.

II

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

III

Lectura de los asuntos o negocios sustanciados por la Presidencia y la Mesa Directiva.

IV

Citaciones concretas para la fecha.

Proposición número 161, cítese al señor Ministro de Transporte, doctor Jorge Bendeck Olivella, a la sesión del día martes 13 de abril del año en curso para que se sirva responder el siguiente cuestionario:

1. Política general del peaje, respecto a tasas, recaudo, distribución y criterio para las mismas.
 2. Motivo del incremento hasta del 100% del peaje.
 3. Razones para mantener en jurisdicción del Municipio de Palmira, la ubicación y pago de dos estaciones de peaje a escasos 14 kilómetros de distancia el uno del otro, perjudicando notablemente en los aspectos sociales y económicos a las personas que residen en ese municipio.
 4. Soluciones para la delicada situación presentada para los habitantes de Palmira, en virtud de lo señalado en la pregunta anterior, ya que por razones de estudio, trabajo, comercio y demás actividades, deben viajar todos los días por las mencionadas estaciones de peaje.
- Proposición presentada por los honorables Representantes: Miguel Motoa Kuri, Carlos A. Montenegro, Yolima Espinosa Vera.

V

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 65, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios". Ponente para Segundo Debate, Gonzalo Gaviria Correa. Coordinadores Ponentes: Rafael Borré Hernández, Jairo Ruiz Medina y José Darío Salazar Ruiz. Publicaciones: Texto inicial proyecto y exposición de motivos: Gaceta número 66 de 1992. Ponencia para Primer Debate y Pliego de Modificaciones: Gaceta número 154 de 1992. Texto Definitivo aprobado en la Comisión Primera Constitucional Permanente: Gaceta número 35 de 1993. Ponencia para Segundo Debate: Gaceta número 35 de 1993.

VI

Lo que propongan los honorables Representantes.

El Presidente,

CESAR PEREZ GARCIA

El Vicepresidente,

MELQUIADES CARRIZOSA AMAÑA

El Segundo Vicepresidente,

RAFAEL BORRE HERNANDEZ

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR

En el curso de la sesión se hacen presentes los honorables Representantes:

Alarcón Guzmán Ricardo
 Celis Gutiérrez Carlos
 García Orjuela Carlos
 García Romero Alvaro Alfonso
 Higueta Rivera Benjamín
 Lara Arjona Jaime
 López Coísio Alfonso
 Palacios Urquiza José Gentil
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Mendoza Cárdenas José Luis

El Secretario General informa a la Sección de Relatoría que dejan de asistir con excusa los honorables Representantes:

Quintero García Rafael
 Devia Lozano Tomás
 Escruceria Gutiérrez Jaime F.
 Espinosa Castillo Manuel
 Cuello Dávila Alfredo
 García de Montoya Lucelly
 Pomárico Ramos Armando
 Torres Barrera Hernando
 Saade Abdala Salomón
 Borré Hernández Rafael

Sin excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Andrade José Aristides
 Chavarriaga Wilkin Jairo
 Cala López Helí
 Daniels Guzmán Martha Catalina
 Garavito Hernández Rodrigo
 Piscioti Vanstrhalen Fernando
 Reyna Corredor Jorge
 Rivera Salazar Rodrigo
 Sedano González Jorge
 Correa González Luis Fernando

A continuación se publican las excusas enviadas por los honorables Representantes a la Secretaria General en la sesión plenaria del día 13 de abril y otras fechas anteriores del presente año.

Arjona, Bolívar, marzo 23 de 1993

Doctor

CESAR PEREZ GARCIA

Presidente Cámara de Representantes

Centro

Bogotá, Cundinamarca

Calamidad doméstica impidenme asistir sesiones ordinarias esta semana comprendida entre el 23 y 26 del presente mes de marzo este año. Ruégole excusarme.

Atento amigo,

Eduardo Tinoco Bossa

Representante Principal Bolívar.

Santafé de Bogotá, D. C., marzo 23 de 1993

Doctor

CESAR PEREZ

Presidente

Honorables Cámara de Representantes
Ciudad.

Ref.: Imposibilidad asistir sesiones

Apreciador doctor:

Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva excusarme por faltar a las sesiones que se realicen en esa Corporación durante la presente semana.

Lo anterior, debido a que me encuentro en delicado estado de salud para lo cual me vi obligado a visitar al médico, quien me diagnosticó una úlcera gástrica en estado avanzado:

La agradezco su amable atención a lo antes expuesto.

Cordial saludo,

Luis Emilio Valencia Díaz

Representante Cámara Quindío.

Santafé de Bogotá, D. C., 29 de marzo de 1993

Doctor

CESAR PEREZ GARCIA

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad.

Apreciado señor Presidente:

Por medio de la presente me permito solicitarle el favor de excusar mi no asistencia a las sesiones plenarias de la semana compren-

dida entre el 29 de marzo al 2 de abril del año en curso, en razón a sucesos de fuerza mayor acaecidos en el Departamento de Sucre, que exigen mi presencia, por lo cual me es imposible acompañarlos.

Cordialmente,

Julio César Guerra Tulena
Representante a la Cámara.

cc.: Dr. Diego Vivas - Secretario General
Honorable Cámara de Representantes

Valledupar, marzo 29 de 1993

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Santafé de Bogotá, D. C.

Con mi atento y cordial saludo me permito presentar excusa al no poder asistir a la sesión plenaria del día martes 30 del presente mes y las que se programen esta semana, por tal motivo presento incapacidad médica expedida por el doctor Guillermo E. Girón, galeno adscrito al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, Seccional Valledupar.

Agradezco su gentil colaboración.

Alfredo Cuello Dávila
Representante a la Cámara.

Anexo incapacidad médica.

Santafé de Bogotá, D. C., marzo 31 de 1993

Doctor
CESAR PEREZ GARCIA
Presidente
Cámara de Representantes
La ciudad.

Respetado doctor:

Comedidamente me permito comunicar, que el honorable Representante, doctor Mario Rincón Pérez, por razones de salud se excusa de asistir a las próximas sesiones plenarias de la Corporación.

Para el efecto, anexo la incapacidad médica respectiva.

Atentamente,

Alfonso Corredor Cruz
Asesor Legislativo.
Mario Rincón Pérez.

c.c. Secretario General

Santafé de Bogotá, D. C., marzo 31 de 1993

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad.

Apreciado doctor:

Por razones de calamidad personal, me permito excusarme de asistir a la sesión del jueves 1º de abril del año en curso.

Cordialmente,

Rodrigo Garavito Hernández
Representante
Cámara de Representantes.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 1º de 1993

Doctor
CESAR PEREZ GARCIA
Presidente
Honorable Cámara de Representantes
E. S. D.

Apreciado Presidente:

Después de saludarlo por esta nota le agradezco me excuse por mi no asistencia a la sesión correspondiente al día de hoy 1º de

abril. Razones ajenas a mi voluntad relacionadas con mi salud me impiden estar presente en la plenaria.

De usted, atentamente,

Antenor Durán Carrillo.

Santafé de Bogotá, D. C., marzo 30 de 1993

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad.

Estimado doctor:

Por medio de la presente me permito excusar a la doctora María del Socorro Bustamante de Lengua de asistir a las reuniones que celebra la Comisión durante los días 30, 31 de marzo y 1º de abril, por encontrarse en delicado estado de salud. Me encuentro en espera del envío de la excusa médica correspondiente, la cual se la haré llegar en el menor tiempo posible.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

Liliana Pardo Gaona
Asesora

Dra. María del Socorro Bustamante de Lengua.

Santafé de Bogotá, D. C., marzo 31 de 1993

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad.

Apreciado doctor:

De manera muy comedida, me permito solicitarle se sirva excusarme, ante la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes, de asistir a la reunión plenaria de la Corporación el día 1º de abril del año en curso, ya que el día de hoy tengo que viajar a Caracas (Venezuela), con el fin de tratar con autoridades de dicho país el proyecto de la interconexión eléctrica del Departamento que represento y otros de interés regional.

Cordialmente,

Jaime A. González Maragua
Representante a la Cámara
por el Departamento del Vichada.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 1º de 1993

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Apreciado doctor:

Cordialmente solicito a usted, informar a la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes, que por motivos de salud, no puedo asistir a la plenaria programada para el día 1º de abril del presente año.

Cordialmente,

Franco Salazar Buchelli
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 1º de 1993

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Respetado doctor:

Por medio de la presente me permito presentarle excusas por la inasistencia a la ple-

naría del día de hoy, ya que por motivos de salud es imposible estar.

Por la atención que se sirva dar a la presente, mis agradecimientos.

Cordial saludo,

Leovigildo Gutiérrez Puentes
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de marzo de 1993

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Estimado doctor Diego:

Por medio de la presente me permito solicitar el favor de excusar mi no asistencia a la sesión plenaria del día 16 de marzo del año en curso, por motivos de índole personal.

Cordialmente,

José Gentil Palacios U.
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 1º de 1993

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Por medio de la presente solicito a la plenaria general se me excuse por mi inasistencia a la sesión del día 23 de marzo del año en curso, la cual fue motivada por incapacidad médica debido al delicado estado de salud en que me encontraba.

Cordialmente,

Jaime Navarro Wolff.
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 13 de 1993

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
E. S. M.

Apreciado doctor:

Me permito informarle que el doctor Rafael Borré Hernández, Segundo Vicepresidente de la honorable Cámara de Representantes, no podrá asistir a la plenaria del día de hoy, por motivos de transporte aéreo.

Atentamente,

Enrique Cardona Villafañe
Secretario Privado.

Santafé de Bogotá, D. C., marzo 31 de 1993

Doctores
CESAR PEREZ GARCIA
Presidente
MELQUIADES CARRIZOSA A.
Primer Vicepresidente
RAFAEL BORRE HERNANDEZ
Segundo Vicepresidente
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

En atención a lo previsto en el reglamento del honorable Congreso de la República y por pertenecer a la honorable Cámara de Representantes de la que ustedes son su muy digna Mesa Directiva, me permito solicitar permiso

especial para ausentarme de las sesiones ordinarias de la Corporación, tanto a las plenarios como a las de la Comisión Primera a la que pertenezco, debido a que el día 11 de abril del presente año, voy a celebrar matrimonio católico en la ciudad de Cali.

Como el Reglamento mencionado no hace referencia directa a esta eventualidad, recorro a ustedes para obtener esa licencia especial que duraría hasta el día martes 20 de abril de 1993 inclusive.

Al compartir con ustedes esta feliz circunstancia, les ruego concederme la licencia respectiva.

Con sentimientos de consideración y aprecio,
Francisco Murgueitio Restrepo.

c.c. Dr. Diego Vivas Tafur, Secretario General.

Marzo 30 de 1993

Doctor
CESAR PEREZ
Presidente
Cámara de Representantes

Por motivos de salud me excuso de asistir a la plenaria de hoy de la honorable Cámara de Representantes.

Un saludo cordial,
Manuel Cepeda Vargas
Representante.

Santafé de Bogotá, D. C., marzo 23 de 1993

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Apreciado señor Secretario:
De manera comedida me permito aclarar la no asistencia del honorable Representante Marco Tulio Gutiérrez Morad, a la sesión ordinaria de la honorable Cámara de Representantes correspondiente al día 23 de marzo del año en curso. Para la fecha y hora de dicha sesión el honorable Representante se encontraba cumpliendo tratamiento médico a que ha sido sometido. Para el efecto me permito adjuntar la excusa correspondiente.

Por una omisión involuntaria no hice llegar dicha excusa.

Cordialmente,
Lola Serrano Buitrago
Asistente Parlamentario.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 13 de 1993

Doctor
CESAR PEREZ GARCIA
Presidente
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de presentarle excusas para no asistir a la plenaria citada para el día martes 13 de abril a las 4:00 p.m. y en caso de una posible citación también el día miércoles 14 de abril; esto debido a problemas de salud.

No siendo más el motivo del presente y agradeciendo su colaboración.

Atentamente,
Salomón Saade Abdala
Honorable Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 13 de 1993

Doctor
CESAR PEREZ GARCIA
Presidente
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Apreciado señor Presidente:

Reciba cordial y atento saludo.

Por medio de la presente, muy comedidamente, le solicito se sirva excusarme de asistir a las sesiones de plenaria de esta semana, debido a que me he fracturado el tarso metatarsiano de mi pierna derecha.

Me permito adjuntarle el certificado de incapacidad correspondiente.

Por la atención que se digne prestar a la presente, me suscribo de usted,

Jaime Fernando Escruceria Gutiérrez
Representante a la Cámara.

c.c.: Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Subsecretario General
Honorable Cámara de Representantes

Santafé de Bogotá, D. C., abril 13 de 1993.

Doctor
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO
Subsecretario General
Honorable Cámara de Representantes
E. S. D.

Comedidamente ruégole se sirva excusar mi inasistencia a la sesión plenaria de la fecha, ya que asuntos de carácter oficial que debo atender de suma urgencia me obligan a permanecer fuera de la ciudad.

Cordial saludo,
Rafael Quintero García
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 13 de 1993

Doctor
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO
Subsecretario
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

De la manera más atenta me permito remitirle el certificado médico para sus fines pertinentes.

Cordialmente,
Manuel Espinosa Castilla
Representante a la Cámara
Comisión Sexta.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 13 de 1993

Doctor
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO
Subsecretario
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Apreciado doctor:

De la manera más atenta les comunico que por motivos personales en contra a mi voluntad me es imposible asistir a la sesión plenaria programada para el día de hoy 13 de abril del presente.

Cordialmente,
Manuel Antonio Espinosa Castilla
Representante a la Cámara
Comisión Sexta.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 13 de 1993

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Cámara de Representantes
E. S. D.

Respetado doctor:

Cordialmente solicito a usted, se sirva excusar al Representante Tomás Devia Lozano, por su no asistencia a la plenaria convocada para el día de hoy a las 4:00 p.m., debido a que se encuentra cumpliendo una comisión oficial en la ciudad de Miami.

Cordialmente,

Oswaldo Cerón Molina
Asesor.

Barranquilla; 13 de abril de 1993

Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Cámara de Representantes
E. S. D.

Apreciado doctor:

Encontraré adjunto a la presente certificado de incapacidad a mi nombre por el médico oficial del Fondo de Previsión Social del Congreso, por tal razón le ruego excusarme durante los días 13, 14, 15 del mes de abril del año en curso.

Atentamente,

Armando Pomarico Ramos
Representante Cámara

Santafé de Bogotá, D. C., abril 13 de 1993

Doctor
ZULUAGA MONEDERO
Subsecretario General
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Apreciado doctor Zuluaga:

Atentamente me permito solicitarle se sirva excusar al honorable Representante, doctor Hernando Torres Barrera, quien no podrá por motivos estrictamente personales asistir a la sesión plenaria del día de hoy.

Por la atención que digne tener a la presente, me suscribo,

Cordialmente,
Melquíades Carrizosa Amaya
Primer Vicepresidente.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 19 de 1993

Señor Presidente
Demás miembros
Mesa Directiva
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Respetados señores:

Con la presente me permito presentar excusa por no poder asistir a la sesión de la honorable Cámara de Representantes el día de hoy, ya que quebrantos de salud me lo impiden.

Agradezco la atención que dispensen a la presente y me suscribo, con sentimientos de consideración.

Atentamente,
Samuel Ortégón Amaya
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., 14 de abril de 1993

Doctor
CESAR PEREZ GARCIA
Honorable Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad.

Apreciado doctor Pérez:

Me permito presentar excusa por la no asistencia los días 13 y 14 de abril del presente, por encontrarme delicada de salud.

Agradezco la atención a la presente,
Lucelly García de Montoya.

c.c. Dr. Diego Vivas Tafur
Secretario General

Santafé de Bogotá, D. C., marzo 24 de 1993

Señor doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara
E. S. D.

Agradezco a usted excusar mi inasistencia de la sesión de esta tarde, pues tengo una cita médica que debo cumplir.

Cordialmente,
Ricardo Rosales Zambrano.

II

Sometida a consideración de la plenaria el Acta número 42 correspondiente a la sesión ordinaria del día 24 de marzo de 1993, una vez escrutada la votación fue aprobada.

III

En este punto del orden del día, la Presidencia solicita a la Secretaría General, la lectura de las renunciaciones presentadas por los honorables Representantes Jairo Bedoya Hoyos y Jesús Rosero Ruano.

La Secretaría procede de conformidad así:

Santafé de Bogotá, D. C., abril 12 de 1993.

Doctor
CESAR PEREZ GARCIA
Presidente de la Mesa Directiva
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Respetado doctor:

De la manera más respetuosa me dirijo a usted con el objeto de presentarle mi renuncia irrevocable como Representante a la Cámara, ya que por compromisos de índole político en la región de Urabá no puedo continuar con el trabajo legislativo.

Agradezco su valiosa colaboración y espero se le dé rápido y efectivo trámite a la presente.

Cordialmente,
Jairo Bedoya Hoyos
Representante a la Cámara.

Ingresas: José Ovidio Marulanda Sierra.

Santafé de Bogotá, D. C., marzo 26 de 1993.

Señor doctor
CESAR PEREZ GARCIA
Demás miembros Junta Directiva
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Distinguidos doctores:

Respetuosamente me permito presentar mi renuncia como Representante a la Cámara a partir del primero de abril de 1993.

Motivos personales me llevan a tomar esa decisión.

Quiero agradecerle a la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes, a los funcionarios y a mis compañeros parlamentarios, por su valiosa colaboración y apoyo en favor de las iniciativas y propuestas en beneficio de mi querida región de la Costa Pacífica y el Departamento de Nariño.

Compartir con ustedes fue una gratísima experiencia, en la que aprendí que el Congreso de Colombia, defiende con dignidad las causas populares permitiendo el fortalecimiento de la democracia y la consolidación de la paz con justicia social.

Con la ayuda de Dios y de mi pueblo continuaré en la lucha política, en la defensa de los intereses de mis coterráneos.

Les deseo el mejor de los éxitos en sus labores y espero que el doctor Jimmy Pedreros, quien me reemplaza, sea acogido con el aprecio y amistad que los honorables Representantes generosamente me brindaron durante mi permanencia en el Foro de las Leyes de Colombia.

Amigo de siempre y seguro servidor,

Jesús Rosero Ruano.

Ingresas: Jimmy Pedreros.

Acto seguido la Presidencia interroga a los honorables Representantes expresando: Pregunta a la Cámara si aceptan las renunciaciones presentadas.

La plenaria responde afirmativamente. La Secretaría informa a la Presidencia que han sido aprobadas.

A continuación la Presidencia expresa: Le ruego a los honorables Representantes, acercarse a la Mesa Directiva.

Honorables Representantes Jimmy Pedreros y José Ovidio Marulanda Sierra.

Una vez presentes, la Presidencia toma el juramento de rigor así:

"Invocando la protección de Dios, ¿juráis ante esta Corporación, que representa al pueblo de Colombia, cumplir fiel y lealmente con los deberes del cargo?"

Los honorables Representantes interrogados contestan, sí juro.

La Presidencia expresa: "Si así lo hicieren, que Dios y la patria os lo premien, o si no El y ella os lo demanden".

IV

En este punto del orden día, la Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante citante Miguel Motoa Kuri, quien manifiesta:

Gracias, señor Presidente. Señor doctor César Pérez García, señor doctor Jorge Bendeck Olivella, Ministro de Obras Públicas, honorables Representantes.

La presente citación obedece, señor Ministro, al deseo de quien suscribe la proposición, de conocer el criterio del Gobierno Nacional respecto a las graves dificultades económicas que afrontan actualmente muchos habitantes del Municipio de Palmira, debido al pago del doble y muy elevado peaje en la vía o en la calzada Palmira - Cali - Cali - Palmira. Con esta citación persigo y quiero provocar condiciones favorables y ciertas para quienes, viviendo en Palmira, transitan diariamente en sus vehículos por esta carretera.

Si no se definen unas verdaderas alternativas de solución, los habitantes de Palmira estarán abocados a una catástrofe económica de proporciones insospechadas, con tremendos perjuicios para el municipio y para todos sus habitantes.

Me parece por lo tanto importante y significativo para la orientación del Congreso y de la opinión pública, que se sepa cuál es la incidencia que se tiene, por el pago del do-

ble peaje que afecta gravemente la economía doméstica de numerosas familias de Palmira. Por ello, debo decir que, el 80% de los vehículos que transitan esta calzada corresponden a vehículos menores, que están en la categoría uno, que no deterioran la vía, que son precisamente a los que les aumentaron la tarifa en un 100%; el 12% corresponde a buses y camiones y el 8% restante a vehículos de tráfico pesado, existiendo una categoría adicional para la doble canasta o remolque a los cuales se les cobraba inicialmente \$ 4.000 por cada eje adicional, pero con el arreglo que se llevó a cabo con las directivas de los ingenios azucareros de nuestra región, se bajó en forma global la tarifa de \$ 20.500 a \$ 8.500, es decir que se disminuyó en \$ 12.000 la tarifa por unidad de peaje para estos automotores.

Entonces, la pregunta que se hace el común de las gentes, señor Ministro es: si estos vehículos pesados, que son los que afectan la vía, que permanentemente obstaculizan la calzada, que ensucian las carreteras, que ofrecen peligro diariamente, se les disminuye la tarifa en ese porcentaje, ¿por qué razón no se les disminuye la tarifa a los vehículos menores?

Tengamos presente, señor Ministro, que de los 18.000 habitantes que transitan esta vía, 6.000 corresponden a familias que residen en Palmira; lo que quiere decir, que estas familias pagarían mensualmente la suma de \$ 6.000.000 por la utilización de esta carretera \$ 180.000.000 mensualmente la totalidad, y anualmente \$ 2.200.000.000. Palmira, señor Ministro, estaría subsidiando la construcción de las nuevas carreteras del Valle del Cauca, la rehabilitación de las mismas y no sólo eso, sino la construcción de casi todas las carreteras de nuestro país.

Me parece entonces señor Ministro que desde todo punto de vista eso es inconcebible, inequitativo e injusto, es desproporcionado que se grave solamente a los residentes de un sola ciudad, específicamente los habitantes de Palmira.

Hay que señalar también, señor Ministro, que las gentes que viven en Cali, tienen vías alternas, en buenas condiciones y sin peajes, para llegar al Aeropuerto de Palmaseca o Bonilla Aragón, y este aeropuerto, queda más cerca de Palmira que de la ciudad de Cali, y los habitantes de Palmira, siendo que queda el aeropuerto dentro de nuestra jurisdicción, en nuestro propio municipio, tenemos que pagar peaje; aquí también señor Ministro hay una ostensible injusticia con las personas que residimos en Palmira.

Igualmente, tenemos que decir, que para viajar a Cali no tenemos vías alternas, pues la existente no llena las condiciones mínimas para poder transitar, ya que se encuentra en un muy grave y avanzado estado de deterioro.

Es bueno y necesario entonces, saber señor Ministro, ¿cuál es el criterio que ha fijado el Gobierno Nacional para determinar las distancias entre una estación de peaje y otra?

Usted señor Ministro, la semana pasada habló de 40 kilómetros para la ubicación del peaje, y la distancia entre los dos peajes de la recta Cali - Palmira es apenas de 14 kilómetros, entre uno y otro peaje.

Es necesario informar también, que la mayoría de vehículos que transitan la vía, son habitantes de Palmira, que laboran en las fábricas, en las factorías o empresas de la ciudad de Cali y que no ganan más de \$ 250.000 o \$ 300.000; y que muchas veces tienen que viajar dos, tres y hasta cuatro veces por esa vía, y les resulta muy oneroso tener que pagar mensualmente cerca de \$ 180.000 para la utilización de esta carretera.

También señor Ministro, los pequeños agricultores que residen en 4 corregimientos de Palmira: Juanchito, La Torre, La Dolores, Cauca Seco, para traer sus productos a la ciudad, tienen que pagar ese doble peaje,

por lo que prefieren llevar sus productos a la ciudad de Cali, perjudicando a quienes residimos en la ciudad de Palmira.

Hay muchas personas, amigos míos, que están buscando casa en la ciudad de Cali, porque se les ha hecho insoportable seguir viviendo en la ciudad de Palmira. En Palmira no vive gente rica, viven personas de clase media-media o media-baja, que poseen vehículos Renault, o Polara, que no son de elevadísimos valores \$ 15.000.000 o \$ 25.000.000 como usted piensa señor Ministro.

Es importante preguntar entonces, que solución se le va a dar a la rehabilitación de la vía, de la cual he venido hablando, pues en los últimos cinco años, se han recaudado no menos de ocho mil millones de pesos y la reinversión en la recta no ha superado ni siquiera los \$ 100.000.000; es criterio universalmente admitido, que se debe invertir en las vías en donde existe peaje, para poder ofrecer comodidad, seguridad y beneficio a las gentes que transitan por ella, lo que desgraciadamente no ha ocurrido en el caso de la vía Cali - Palmira - Palmira - Cali.

Yo quiero, señor Ministro, expresarle mi gratitud a usted, por el hecho de haber asistido a esta citación, pero quiero pedirle encarecidamente que reflexione, que medite suficientemente, sobre el grave perjuicio que le está causando al Municipio de Palmira y a muchas personas que residen en esa importantísima región de Colombia.

Hablando, señor Ministro, con un amigo, este me decía: Todos los departamentos no tienen peajes. Uno puede ir de Medellín a Envigado, a Bello, a Caldas, a Estrella y no paga peaje. Palmira se ha sacrificado por buscar la paz y la tolerancia entre los colombianos; Palmira, señor Ministro, ha tenido mucha paciencia.

Yo le diriji a usted, señor Ministro, una carta que desafortunadamente no tuvo respuesta; por eso me vi obligado a hacer este debate y las gentes de Palmira están esperando el resultado del mismo, angustiados y expectantes. Ojalá no se presenten situaciones difíciles de orden público, que son de única y exclusiva responsabilidad del señor Ministro de Obras Públicas o del Gobierno Nacional. Estamos confiados y esperanzados, que este debate dé muy buenos resultados, que se responda positivamente o favorablemente las inquietudes de los residentes de Palmira.

Ya le he dado los argumentos necesarios; nosotros estamos desafortunadamente cercados por peajes. No podemos ir a Cali o a Buga, porque tenemos que pagar la contribución que nos obliga el Gobierno, estamos encerrados en la doble calzada, y esa es la razón por la cual yo le solicité, de forma respetuosa, pero encarecidamente, señor Ministro, que nos dé las noticias que desde algún tiempo estamos esperando. Muchas gracias, señor Ministro, por haber venido a esta citación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Ministro de Obras Públicas, Jorge Bendeck Olivella, quien expresa:

Señor Presidente, señores miembros de la Mesa Directiva, honorables Representantes: De verdad que el cuestionario que se me planteó, ha sido en términos generales, muy bien desarrollado por el citante, el distinguido Representante Motoa. Yo quisiera referirme, si aquí se me permite, a la parte filosófica del tema que se está tratando esta tarde, porque considero que este es el recinto más adecuado, indicado, para tratar un tema tan importante para las regiones, como el del peaje. Colombia es, definitivamente, un país pobre, en donde el 70% del territorio de la Nación, no tiene vías y si las tiene, carecen de un simple pavimento.

Las regiones se ven definitivamente sometidas, a un tratamiento discriminatorio como consecuencia de la pobreza presupuestal que

tiene el Ministerio de Obras Públicas, sus entes adscritos y vinculados para poder resolver situaciones, que ustedes palpan diariamente; porque ustedes que visitan la oficina del Ministro, para buscar recursos mínimos para hacer un puente de 15 metros, tiene que decidir ese tipo de soluciones, no es factible lograr esas soluciones en la provincia.

Y esta razón fundamental, el problema está localizado, en que las vías que tienen peaje, esas vías que yo llamo elitistas, como provinciano que soy, se llevan el 70%, del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

Si ustedes van de Bogotá hasta Sogamoso, y miran unos metros, a los lados, verán que las vías que conducen a los pueblos de Cundinamarca y Boyacá, en ellas encontrarán, seguro, centenares de metros adelante que ya no tienen pavimento. Qué les puedo decir de Santander, que no tiene carreteras pavimentadas en el 85% de su territorio. Qué puedo decir de Norte de Santander que tiene una pobreza franciscana en vías. Qué puedo decir entonces yo del Magdalena, cuando aquí hace 6 meses se me preguntaba, por qué razón la vía principal de ese departamento, la vía transversal, es la única que no tiene la fortuna, ni siquiera, de transitabilidad.

El Departamento del Atlántico, que tiene 3.000 y tantos kilómetros cuadrados, no tiene sino una sola carretera, y eso en regular estado. Si hablamos nosotros, del Valle del Magdalena Medio, o del oriente de Antioquia, no tienen ni caminos de herradura, ni caminos de penetración. Qué decir del sur de Bolívar, o qué decirles del Chocó; si nos vamos a Nariño, qué pobreza. Putumayo, que conozco muy bien, el que voy a visitar con la Comisión Sexta por unos días, tienen carreteras secundarias, o terciarias, gracias a Ecopetrol; pero los recursos del Estado alcanzan, escasamente, para quitar los derrumbes de las carreteras, que ocurren permanentemente.

El mismo Antioquia, que recibe un presupuesto muy grande para sus carreteras, está cruzada de vías en mal estado, y solamente las famosas troncales y transversales, que son bien pocas, en donde se cobra peaje, son las que tienen un estado regular. Algunas vías, como las del Valle del Cauca, el Tolima, algunas del Huila, me refiero específicamente a las de las troncales, no están en excelente estado vial. ¿Y por qué esto? Porque no hay recursos suficientes; porque el peaje que se cobra en este momento, apenas da para un tercio del costo del mantenimiento y rehabilitación de las vías; porque definitivamente, como lo dije en el Senado de la República, debiera estarse pagando como mínimo 2.5 veces más el peaje, de lo que se está cobrando.

Lo que se hizo fue mejorar un poco la rentabilidad de las carreteras, teniendo en cuenta el beneficio-costos, para el transporte; ustedes, son testigos de excepción, porque comparten conmigo el sufrimiento, la impotencia para poder resolver los problemas de la provincia, ¿qué le puedo decir yo a 15 o 20 alcaldes que me visitan? Que no tengo con qué darles; que si ellos aportan suficientes recursos, estaríamos en la posibilidad de poder ofrecer algunos equipos para que resuelvan problemas sustantivos, porque no hay cosa más terrible para una población, que no tener, como en El Paujil, por ejemplo, si quiera un camino de tercera clase para transportar los productos que tienen los campesinos del Caquetá. Al menos tienen que irse agradecidos ya que les hablo con sinceridad, porque los que tienen peaje, los que tienen las carreteras magníficas, no quieren pagar peaje. Esto es injusto.

Como provinciano lo siento, y como colombiano más, el que no podamos resolver los problemas de la patria, porque los que ya resolvieron sus problemas viales, ya no quieren compartir con el resto en busca de solución. Ustedes, son todos provincianos, y

aquí puedo señalarlos a todos para que me digan, si alguna región, tiene más del 30% cubierto por carreteras pavimentadas.

Estuve hace tres semanas, en Pamplona, y tuve la oportunidad de reunirme con 14 alcaldes, 13 de ellos sin ningún metro de carretera pavimentada. Uno que tenía su carretera de acceso, me pidió que quitara el único peaje de Norte de Santander, que recoge 660 millones de pesos al año, en un departamento que estamos invirtiendo 13.000 mil millones de pesos anualmente.

Le dije: Usted me pide, que le quite el peaje, porque ya usted, ya no siente el problema de las vías malas, ya que le resolvimos el problema vial; pero es injusto lo que usted me pide, porque existen 13 municipios con derecho igual que el suyo, que esperan tener siquiera una respuesta parcial del Estado, así sea pavimentando unos cuantos centenares de metros en carreteras que desde la época de la colonia, están esperando la posibilidad de darle acceso justo y equitativo a esas poblaciones, que sí están contribuyendo al desarrollo de Colombia, porque son pueblos campesinos que tienen que quemarse la piel de sol a sol, para poder levantar unas familias, que le puedan continuar prestando un servicio cada vez más merecido, a la patria. ¿Y por qué yo no le puedo dar vías a la provincia? Porque lamentablemente quienes tienen esa capacidad de transportarse a altas velocidades, por vías excelentes, ellos, por tener resuelto su problema, se consideran agredidos porque se les está pidiendo que contribuyan, con justicia, a la solución de los problemas viales de otras regiones o partes de Colombia.

En el desarrollo de la exposición del señor Ministro de Obras Públicas, doctor Jorge Bendeck Olivella, interpela el citante honorable Representante Miguel Motoa Kuri, quien reitera sobre el temario del debate.

Retoma la palabra el Ministro de Obras Públicas, quien expresa:

En el caso de Palmira, amerita ciertamente una consideración particular; pero igual consideración merecen todos aquellos que viven cerca de los peajes. Porque, una cosa es el individuo que sale de Cúcuta y paga el peaje que está próximo a la ciudad y que vive a cinco o diez kilómetros después del peaje, al que sale de Cúcuta y llega a Bucaramanga pagando la misma cantidad de dinero. Por lo anterior, le he pedido a Planeación Nacional la contratación de un estudio de una firma internacional, que nos permita hacer una distribución equitativa de los peajes, es decir, el que recorra menos que pague menos; el que recorra más, pague lo justo. Y ese sería el caso de Palmira. En el caso de Palmira, igualmente, hemos estado discutiendo acerca del cobro de un peaje diferencial, ya que creo que existe razón, pero no sé cuánto cobrar.

Quiero aclarar, lo que ha dicho el Representante Motoa Kuri, en el sentido de que hay dos peajes en tan solo 14 kilómetros; eso quiero explicarlo: entre Cali y Palmira existe una recta que tiene doble calzada; hay un peaje en la calzada de la derecha que va para Cali, y un peaje en la calzada de la izquierda que viene de Cali; son dos carreteras totalmente distintas. Es como si hubiera una pared entre una y otra calzada. Creo, que debe haber el cobro de un peaje diferencial entre Cali y Palmira. Estoy dispuesto a darle una solución justa a ese problema, en un término muy corto. Lamento que la carta que me envió, no hubiera tenido respuesta, le pido excusas; el problema del peaje tiene que tratarse de manera integral.

Quiero pedirle, Representante Motoa Kuri, que por su digno conducto, le exprese a la comunidad de Palmira, que me dé unos días para terminar el estudio. Tenga la seguridad, que esperamos responder, que la Palmira que

usted tanto quiere, que yo la quiero como la quieren todos los colombianos, que conocen la pujanza del trabajo de sus gentes, quiero pedirle en esta tarde que comprenda, que el Ministro no puede tomar una decisión sin analizarla, porque todos los recursos están presupuestados; y que cada peso que se deje de recibir, es un peso menos que se va para la provincia. Dentro de pocos días le daré una respuesta, que espero sea satisfactoria, porque comparto con ustedes la preocupación que tienen.

Tengo respuestas para su cuestionario en este documento, que vale la pena leerlo. Es un documento que analiza los costos en materia de pasajeros y de carga y otros temas propios del presente debate.

Respuestas al cuestionario realizado por el honorable Representante Miguel Mota Kuri, al señor Ministro de Obras Públicas, doctor Jorge Bendeck Olivella.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTE

Respuesta del señor Ministro, doctor Jorge Bendeck Olivella, a la citación que le fue hecha por la honorable Cámara de Representantes.

PRIMERA PREGUNTA

Política general del peaje, respecto a las tasas, recaudo, distribución y criterio para las mismas.

RESPUESTA:

1. Para dar cabal respuesta a esta pregunta considero conveniente desglosarla en cuatro puntos importantes que la integran:

1.1 Política general de peaje.

El Ministerio de Obras Públicas y Transporte tiene el firme propósito de mejorar las actuales condiciones de transitabilidad en las carreteras que conforman la red vial nacional, consciente que del mejor servicio que éstas presten depende, en alto grado, la rentabilidad y la eficiencia del transporte por carretera y, por ende, el desarrollo económico de la sociedad colombiana en general.

Mas este propósito se ve limitado, en virtud de que son manifiestamente insuficientes los recursos presupuestales de que dispone. Por tal razón, ha sido indispensable incrementar las tasas de peaje que deben pagar quienes hacen uso de las carreteras, con el expreso propósito de que contribuyan con su aporte a financiar los costos de conservación y señalización de la red vial nacional.

1.2 Criterio para determinar las tarifas de peaje.

Para determinar las tasas de peaje que corresponden a cada una de las seis categorías en que están agrupados los vehículos automotores, se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

1.2.1 Los costos de conservación y señalización de la red vial nacional.

1.2.2 El volumen del tránsito promedio diario que utiliza la red vial nacional.

1.2.3 El número de ejes de los vehículos que integran cada categoría.

1.2.4 El deterioro que causan los vehículos automotores en la estructura del pavimento.

1.2.5 El beneficio que se genera al disminuir los costos de operación de los vehículos, como consecuencia de la ejecución de las obras de conservación y señalización tendientes a mantener o a mejorar las condiciones de transitabilidad.

1.2.6 Se ha tomado en cuenta también el criterio de desestimular la utilización de la vía por parte de aquellos vehículos que, por lo general, contribuyen más a congestionar el flujo vehicular que a prestar un servicio que contribuya al desarrollo socio-económico del país.

1.3 Sistema de recaudo que se está utilizando.

En atención a que el Fondo Vial Nacional no dispone de la capacidad operativa para efectuar eficientemente el recaudo del peaje, ha sido necesario celebrar dos contratos de prestación de servicios, cuyo objeto es el de recaudar el peaje, custodiar los dineros percibidos, consignarlos en las entidades bancarias oficiales que el mismo Fondo Vial Nacional le indica y, además, adelantar la administración y mantenimiento de las estaciones de cobro.

Para ejercer supervisión y control a estos contratos, se ha establecido una Interventoría General y 22 Interventorías Regionales ejercidas por los Directores Regionales de otros tantos distritos de obras públicas, según la jurisdicción en que se encuentran distribuidas las 78 estaciones de peaje.

1.4 La red vial nacional de peaje actual y sus posibilidades de ampliación.

Basados en el principio de que Colombia es un Estado de derecho, organizado en forma de República Unitaria, se ha conformado la denominada red vial nacional de peaje, integrada por las troncales y transversales, vías en las que circula el mayor volumen de tránsito nacional, tanto de carga, como de pasajeros. Pero esta red, como todos lo sabemos, es indispensable extenderla a regiones que son potenciales emporios de desarrollo y progreso. Hay, en efecto, regiones de la patria en las que no existen carreteras apropiadas, o, lo que es más grave, carecen totalmente de ellas. Resulta plenamente ajustado a la equidad social asignar parte de los recursos presupuestales que tradicionalmente se han asignado a las carreteras existentes, con el fin de destinarlos al mejoramiento y construcción de las vías que necesitan estas regiones, cuyos estudios se están adelantando cuidadosamente. No de otra manera se logrará un desarrollo armónico y general de nuestra Nación. Resulta manifiestamente justo solicitar a los usuarios de la red vial nacional existente, que contribuyan por lo menos parcialmente a la conservación de las vías que utilizan.

1.5 Algunas dificultades a las que se ve afrontado el Ministerio de Obras Públicas y Transporte en su gestión nacional de peaje y cuya solución está estudiando.

1.5.1 Las carreteras no fueron diseñadas para soportar las cargas a que actualmente están sometidas, ni en lo que respecta a las cargas por eje, ni tampoco en lo que se refiere al volumen del tránsito.

1.5.2 Los vehículos, en especial los de carga, de ordinario se sobrecargan; lo que incrementa el peso por eje que sirve de base para el diseño de las carreteras.

1.5.3 El tradicional ingenio colombiano ha sacado a relucir sus mejores capacidades para encontrar métodos muy habilidosos que permiten evadir y eludir el pago del peaje.

Este Ministerio emprenderá en breve un estudio para analizar la posibilidad de establecer tasas de peaje en proporción al recorrido que efectúen los vehículos automotores. Esta posibilidad podría aplicarse en el próximo año, de conformidad con los resultados del estudio en comento.

Sin embargo, es preciso señalar que en la actualidad se ha suspendido el cobro de peaje en aquellas carreteras que presentan mal estado de transitabilidad. Es así como, temporalmente, no se efectúa el recaudo de la tasa de peaje en las siguientes casetas: Siberia,

localizada en la vía Santafé de Bogotá - Puente Hila - Villeta; Jalisco, localizada en la carretera Santafé de Bogotá - Villeta; San Pelayo, ubicada en la vía Montería - Lórica; Bonda, localizada en la vía Santa Marta - Riohacha y Neira, ubicada en la carretera Manizales - Aranzazu, estas dos últimas en uno de los dos sentidos del tránsito vehicular.

SEGUNDA PREGUNTA

Motivo del incremento hasta del 100% del peaje?

RESPUESTA:

Inicialmente se incrementó en el 100% la tarifa de peaje correspondiente a los vehículos de la primera categoría, integrada por automóviles, camperos y camionetas. Posteriormente, mediante Resolución número 01597 del 3 de marzo de 1993, copia de la cual se anexa, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte resolvió disminuir la tarifa en un 30%, cuando la capacidad del vehículo no es superior a 10 pasajeros y el trayecto recorrido no supera los 40 kilómetros.

La razón fundamental por la que el Gobierno Nacional decidió incrementar las tarifas de peaje, fue buscar que los usuarios de las vías en las cuales se encuentran localizadas las estaciones de cobro, contribuyan socialmente al desarrollo económico del país mediante la cancelación de las tasas respectivas, a la vez que lograr obtener mayores recursos, los que, en el mejor de los casos, sólo alcanzarían el 22.85 de las inversiones que tiene previsto efectuar el Fondo Vial Nacional en las carreteras bajo su jurisdicción y en la administración de las mismas. Se busca, en consecuencia, mejorar los servicios que presta el Gobierno Nacional a los usuarios de las carreteras nacionales, en tal forma, que quienes se benefician al hacer uso de una vía sujeta al cobro del peaje colaboren con el Estado en el desarrollo vial tanto de su respectiva región, como en el de las demás regiones que integran la geografía nacional, en procura del beneficio general de la sociedad colombiana.

No obstante, tal como se dijo antes, los recaudos que se esperan obtener con base en las tarifas resultantes de este incremento promedio ponderado solamente equivalen al 22.85% de las inversiones que se tienen programadas para la presente vigencia. En efecto, los recaudos presupuestados para 1993 por concepto de peaje son de \$ 76.547 millones, en tanto que las inversiones programadas en la red vial nacional y en la administración de la misma, para este mismo año, ascienden a \$ 334.936 millones.

Por otra parte, el incremento fijado para las tasas de peaje no resulta en modo alguno superior a los beneficios, si se tiene en cuenta que éstos, cuantificados ponderadamente en función de la disminución de los costos de operación de los vehículos como consecuencia de la conservación de unas condiciones aceptables de transitabilidad (con base en las principales rutas, cuya longitud es de 3.405 kilómetros), se obtienen los resultados que se detallan en los cuadros anexos del 1 al 4.

BENEFICIO OBTENIDO POR CADA VEHICULO TIPO (DE LAS CUATRO CATEGORIAS INICIALMENTE CONSIDERADAS)

Categoría	Beneficio, \$	Costo de peaje, \$	Relación costo peaje/beneficio, %
I	144.360.96	52.000.00	36.02
II	221.355.23	62.400.00	28.19
III	364.520.59	156.000.00	42.80
IV	398.224.30	208.000.00	52.22
Total	1.128.461.08	478.400.00	42.39(*)

(*) Promedio ponderado.

Veamos un ejemplo:

Un automóvil que haga un recorrido de Santafé de Bogotá a Medellín pagaría en peaje la suma de \$ 5.000.00. La disminución en los

costos de operación, o lo que es lo mismo, los beneficios, ascienden a \$ 16.656.04, es decir, específicamente en esta ruta, el peaje es solamente el 30.02% de los beneficios.

TERCERA PREGUNTA

Razones para mantener en jurisdicción del Municipio de Palmira, la ubicación y pago de dos estaciones de peaje a escasos 14 kilómetros de distancia el uno del otro, perjudicando notablemente en los aspectos sociales y económicos a las personas que residen en este Municipio.

RESPUESTA:

El hecho de cobrar la tasa de peaje a los vehículos que transitan por una carretera tanto en uno como en otro sentido, no significa, de ninguna manera, que se cobre dos veces el peaje en esa carretera. Ciertamente existen dos estaciones de peaje en la denominada recta Cali - Palmira, pero en cada una de estas estaciones solamente se cobra la tasa en uno de los dos sentidos. No resulta válido, por tanto, afirmar que en la recta existen dos peajes.

El cobrar y pagar la tasa de peaje en esta carretera no va en contra de los intereses sociales y económicos de los habitantes del Municipio de Palmira. Todo lo contrario, la instauración del cobro de esta tasa tiene por objeto colaborar con la necesaria gestión de conservar esta carretera que beneficia indudablemente al Municipio de Palmira, en particular, y a todos los de la región, en general.

La ubicación de las estaciones de peaje en la red vial nacional se hace atendiendo principalmente los criterios de recuperación de las inversiones que se hubiesen efectuado, al igual que allegar los recursos necesarios para sostener la misma en adecuadas condiciones de transitabilidad. Los recursos del Estado, como ya se dijo, son insuficientes. Es apenas natural, entonces, que solicite la cooperación de aquellos ciudadanos para cuyo beneficio se construyó la carretera, es decir, a los usuarios.

Si se dejaran de realizar las obras de mantenimiento y mejoramiento que se ejecutan en esta vía, las condiciones de transitabilidad disminuirían indefectiblemente y, en consecuencia, se elevarían, de una parte, los costos de operación de los vehículos y de otra parte, los costos de las obras necesarias para restablecer la operación de la vía a unas condiciones aceptables, se incrementarían enormemente, puesto que ya las obras no serían únicamente de mantenimiento sino de rehabilitación.

Conviene señalar que para trasladarse de Cali a Palmira existe la posibilidad de utilizar la vía Cali - Glorieta Cencar - Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón - Empalme con la doble calzada (Cali - Palmira) - Palmira, sin que sea preciso cancelar la tasa de peaje. También es posible ir de Palmira a Cali circulando por la vía Palmira - Crucero Candelaria - Juanchito - Cali, sin que tampoco sea necesario pagar la tasa de peaje.

CUARTA PREGUNTA

Soluciones para la delicada situación presentada para los habitantes de Palmira, en virtud de lo señalado en la pregunta anterior, ya que por razones de estudio, trabajo, comercio y demás actividades deben viajar todos los días por las mencionadas estaciones de peaje.

RESPUESTA:

Se está estudiando una solución que satisfaga las inquietudes planteadas por los voceros de la comunidad de Palmira, para lo cual este Despacho decidió conformar un Comité que se encargará de evaluar la viabilidad de las distintas alternativas que surjan, las que en esencia deberán estar basadas en la propuesta presentada por el Ministro, en su Despacho, ante los mencionados voceros, el día 17 de marzo del año en curso, consistente ésta en "descomponer" el cobro del peaje que se adelanta en la actual estación de CIAT, en dos partes, en tal forma que una mitad se haga efectiva en la estación actual y la otra mitad se cobre en una estación nueva que se construiría a la altura del sitio llamado Estambul.

Este Comité está conformado por un delegado del señor Alcalde del Municipio de Palmira, un delegado de la Cámara de Comercio de Palmira, un delegado del honorable Concejo Municipal de Palmira y un delegado del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Santafé de Bogotá, D. C., 13 de abril de 1993.

CUADRO 1

INCIDENCIA COSTOS DE OPERACION FRENTE A LAS TARIFAS PROPUESTAS

RUTA	No. Peaje	Categ. I	Categ. II	Categ. III	Categ. IV
		%	%	%	%
Medellín - Santafé de Bogotá	5	3.00	1.22	1.56	1.17
Santafé de Bogotá - Bucaramanga - Barranquilla	13	4.07	1.78	2.34	1.74
Pasto - Cali - Santafé de Bogotá	12	3.79	1.65	2.17	1.62
Santafé de Bogotá - Neiva	5	4.70	2.13	2.82	2.10
Cali - Medellín	8	5.05	2.32	3.09	2.30
Buenaventura - Santafé de Bogotá	9	4.62	1.97	2.54	1.90

CUADRO 2

INCIDENCIA DEL REAJUSTE DE LAS TARIFAS DE PEAJE EN LOS FLETES DE CARGA

RUTA	Long. Kms.	No. peajes	Tipo vehiculo	Cap. Ton.	Flete	Peaje	%	Peaje	%	Increm. %
					\$/Ton. Jun./92	\$/Ton. Jun./92	Peaje/Flete Dic./92	\$/Ton. Enero/93	Peaje/Flete Enero/93	Flete/Ton.
Santafé de Bogotá - Pasto	859	12	C2 Grande	8.00	25.010.00	1.050.00	4.20	1.800.00	7.20	3.00
			C3-C4	18.00	—	1.333.33	5.33	2.000.00	8.00	2.67
			C5 y >C5	30.00	—	1.200.00	4.80	1.600.00	6.40	1.60
Santafé de Bogotá - Buenaventura	513	9	C2 Grande	8.00	18.300.00	787.50	4.30	1.350.00	7.38	3.07
			C3-C4	18.00	—	1.000.00	5.46	1.500.00	8.20	2.73
			C5 y >5	30.00	—	900.00	4.92	1.200.00	6.56	1.64
Santafé de Bogotá - Neiva	296	5	C2 Grande	8.00	14.885.00	437.50	2.94	750.00	5.04	2.10
			C3-C4	18.00	—	555.55	3.73	833.33	5.60	1.87
			C5 y >5	30.00	—	500.00	3.36	666.67	4.48	1.12
Santafé de Bogotá - Medellín	430	5	C2 Grande	8.00	16.715.00	437.50	2.62	750.00	4.49	1.87
			C3-C4	18.00	—	555.55	3.32	833.33	4.99	1.66
			C5 y >5	30.00	—	500.00	2.99	666.67	3.99	1.00
Santafé de Bogotá - Cali	482	9	C2 Grande	8.00	17.570.00	787.50	4.48	1.350.00	7.68	3.20
			C3-C4	18.00	—	1.000.00	5.69	1.500.00	8.54	2.85
			C5 y >5	30.00	—	900.00	5.12	1.200.00	6.83	1.71
Santafé de Bogotá - Bucaramanga	414	5	C2 Grande	8.00	17.570.00	437.50	2.49	750.00	4.27	1.78
			C3-C4	18.00	—	555.55	3.16	833.33	4.74	1.58
			C5 y >5	30.00	—	500.00	2.85	666.67	3.79	0.95
Santafé de Bogotá - Barranquilla	866	13	C2 Grande	8.00	22.330.00	1.137.50	5.09	1.950.00	8.73	3.64
			C3-C4	18.00	—	1.444.44	6.47	2.166.67	9.70	3.23
			C5 y >5	30.00	—	1.300.00	5.82	1.733.33	7.76	1.94
Cali - Medellín	441	8	C2 Grande	8.00	16.840.00	700.00	4.16	1.200.00	7.13	2.97
			C3-C4	18.00	—	888.88	5.28	1.333.33	7.92	2.64
			C5 y >5	30.00	—	800.00	4.75	1.066.67	6.33	1.58

CUADRO 3

INCIDENCIA DEL REAJUSTE DE LAS TARIFAS DE PEAJE EN LOS FLETES POR PASAJERO Y POR TONELADA

TIPO DE VEHICULO	Capacidad teórica	Capacidad real (70%)	INCREMENTO DE COSTOS EN RUTAS ESTUDIADAS AL APLICAR LAS TARIFAS PROPUESTAS, \$									
			RUTAS	No. de peajes	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV				
Bus grande	40 pasajeros	28 pasajeros										
C2 grande	12 toneladas	8 toneladas										
C3-C4	28 toneladas	18 toneladas										
C5 y C5	52 toneladas	30 toneladas										
CALCULO DEL INCREMENTO QUE GENERA EL AUMENTO DE LAS TARIFAS EN EL COSTO POR PASAJERO Y POR TONELADA EN LAS RUTAS ANALIZADAS												
RUTA	Log. (Km.)	Bus grande \$/pasajero	C2 grande \$/tonelada	C3-C4 \$/tonelada	C5 y >C5 \$/tonelada							
Medellín - Santafé de Bogotá	430	89.29	312.50	277.78	166.67							
Santafé de Bogotá - Bucaramanga - Barranquilla	866	232.14	812.50	722.22	433.33							
Pasto - Cali - Santafé de Bogotá	859	214.29	750.00	666.67	400.00							
Santafé de Bogotá - Neiva	296	89.29	312.50	277.78	166.67							
Cali - Medellín	441	142.86	500.00	444.44	266.67							
Buenaventura - Santafé de Bogotá	513	160.71	562.5	500.00	300.00							
Totales	3.405	928.57	3.250.00	2.888.89	1.733.33							
Incremento Prom./Km. (\$/Km)		0.27	0.95	0.85	0.51							

DIFERENCIAS ENTRE LAS TARIFAS ACTUALES Y LAS PROPUESTAS, \$					
TARIFAS	Categ. I	Categ. II	Categ. III	Categ. IV	
Anterior	500	700	2.000	3.000	
Propuesta	1.000	1.200	3.000	4.000	
Diferencia	500	500	1.000	1.000	

CUADRO 4

COMPARACION DE LOS COSTOS DE PEAJE SEGUN TARIFAS PROPUESTAS CON LOS BENEFICIOS OBTENIDOS EN LOS COSTOS DE OPERACION DE VEHICULOS AL MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDADES DE LAS VIAS

RUTA	CATEGORIA I			CATEGORIA II			CATEGORIA III			CATEGORIA IV		
	Beneficios costos operación	Valor costos peaje	Relación C/B (%)	Beneficios costos operación	Valor costos peaje	Relación C/B (%)	Beneficios costos operación	Valor costos peaje	Relación C/B (%)	Beneficios costos operación	Valor costos peaje	Relación C/B (%)
Medellín - Santafé de Bogotá	16.656.04	5.000	30.02	26.335.67	6.000	22.78	49.119.16	15.000	30.54	47.999.35	20.000	41.67
Santafé de Bogotá - Bucaramanga - Barranquilla	37.025.76	13.000	35.11	56.599.63	15.600	27.56	79.271.77	39.000	49.20	99.062.72	52.000	52.49
Pasto - Cali - Santafé de Bogotá	36.470.12	12.000	32.90	55.838.66	14.400	25.79	96.417.35	36.000	37.34	97.784.93	48.000	49.09
Santafé de Bogotá - Neiva	13.290.56	5.000	37.62	20.084.57	6.000	29.87	32.848.19	15.000	45.66	44.278.24	20.000	45.17
Cali - Medellín	19.757.96	8.000	40.49	29.851.29	9.600	32.16	48.947.80	24.000	49.03	50.850.85	32.000	62.93
Buenaventura - Santafé de Bogotá	21.160.52	9.000	42.53	32.645.41	10.800	33.08	57.916.32	27.000	46.62	58.248.21	36.000	61.80

RESOLUCION NUMERO 1597 DE 1993 (marzo 3)

por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 0300 del 22 de enero de 1993 y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2º, numeral 2.8 y el artículo 6º, numeral 6.1 del Decreto 1173 del 14 de mayo de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, ha ubicado en la Red Vial Nacional, estaciones destinadas al recaudo de la tasa de peaje, con el fin de allegar recursos para el mantenimiento y mejoramiento de las carreteras, así como para la construcción de nuevas vías susceptibles de su cobro;

Que por razones geográficas y de control del tránsito nacional, hay estaciones cuya ubicación actual no puede ser modificada y que al no existir vías alternas que permitan efectuar el tránsito intermunicipal entre ciudades, su localización incide en el desarrollo regional y en la economía de los pequeños empresarios del transporte;

Que el transporte público regional en vehículos pequeños, tales como taxis intermunicipales, camperos y autos similares, crea sobrecostos en los fletes de pasajeros, en razón de los cortos y frecuentes recorridos que tales vehículos realizan;

Que el Gobierno Nacional por medio de la Resolución número 0300 del 22 de enero de 1993, fijó a los vehículos de la Categoría I una tarifa de peaje igual a mil pesos (\$ 1.000.00) moneda corriente, la que empezó a regir a partir del 1º de febrero de 1993;

Que una vez efectuados los análisis pertinentes y con el objeto de facilitar el pago referido con anterioridad, se considera procedente establecer una nueva categoría que agrupe a los vehículos pequeños precitados, en forma tal que la tarifa de dicha categoría sea cancelada directamente en la estación de recaudo de peaje respectiva;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º Modificar la Resolución número 0300 del 22 de enero de 1993, en el sentido de establecer la Categoría Especial I, la que estará conformada por los vehículos destinados al servicio público intermunicipal, que tengan una capacidad no superior a diez (10) pasajeros, debidamente aprobada por la autoridad competente, y que efectúen entre ciudades, recorridos que no superen los cuarenta (40) kilómetros.

Artículo 2º Los vehículos pertenecientes a la Categoría Especial I, según se establece en el artículo 1º de la presente Resolución, pagarán al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, con destino al Fondo Vial Nacional, la suma de setecientos pesos (\$ 700.00) moneda corriente al valor de la tarifa para esta Categoría.

Artículo 3º Las empresas que agrupen vehículos clasificados en la Categoría I, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 0300 del 22 de enero de 1993, que posean vehículos destinados al servicio público, con arreglo a lo previsto en el artículo 1º de la presente Resolución cancelarán la tarifa de peaje correspondiente a la Categoría Especial I, siempre que cumplan con los siguientes requerimientos:

1. Prestar sus servicios entre ciudades, en recorridos que no superen los cuarenta (40) kilómetros.

2. Tener matriculado el vehículo en un municipio del área de influencia de la estación de peaje o la cuenta respectiva.

3. Tener matriculado el vehículo para utilización exclusiva en el transporte público con una capacidad de movilización certificada que no supere los diez (10) pasajeros.

4. Cumplir con todas las regulaciones y exigencias de seguridad vial.

Artículo 4º Las cooperativas y las asociaciones que agrupen transportistas o las empresas de los municipios destinadas al tipo de transporte al que se refiere la presente Resolución, deberán hacer un censo de los usuarios que reúnan como mínimo los requisitos contemplados en el artículo anterior. Este censo será enviado al Director Regional del Distrito de Obras Públicas, en jurisdicción del cual se encuentre localizada la respectiva estación de peaje, quien autorizará a los interesados el pago de la tarifa correspondiente a la Categoría Especial I, previa verificación de que cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en la presente Resolución.

Parágrafo. En aquellos municipios en los que no existan cooperativas ni asociaciones gremiales de transportistas, el Alcalde Municipal podrá realizar y remitir al Director Regional del Distrito de Obras Públicas respectivo el censo a que se refiere el presente artículo.

Artículo 5º Los vehículos que sean autorizados por el Director Regional del Distrito de Obras Públicas para cancelar la tarifa de peaje correspondiente a la Categoría Especial I, deberán portar en un sitio visible y en forma destacada el distintivo con las especificaciones

que para el efecto determine el Fondo Vial Nacional, y solamente podrán efectuar el pago de esta tarifa en la estación de peaje para la cual específicamente han sido autorizados.

Artículo 6º El mal uso de los distintivos que suministra el Fondo Vial Nacional, por parte de los conductores de los vehículos autorizados para la cancelación de la tarifa correspondiente a la Categoría Especial I, acarreará la suspensión del servicio, sin perjuicio de las sanciones de toda índole a que haya lugar.

Artículo 7º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en la parte pertinente la Resolución número 0300 del 22 de enero de 1993 y deroga en todas sus partes la Resolución 1390 del 25 de febrero de 1993.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 3 de marzo de 1993.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,
Jorge Bendeck Olivella.

La Secretaria General,
María Margarita Botero de Duque.

El Secretario General Técnico,
Alfonso Tique Andrade.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante María del Socorro Bustamante de Lengua, quien expresa:

Gracias, señor Presidente, señor Ministro.

En mi calidad de citante, quiero reiterar las razones tan bien fundamentadas y tan bien expuestas por el Representante Moota Kuri, oriundo como yo, de Palmira.

Considero que hay un aspecto importante que hay que analizar: resulta, que esa carretera Cali-Palmira, esa nueva calzada le fue cobrada a los palmiranos, mediante el sistema de valorización, señor Ministro.

Tengo muy presente esos datos, porque ocupaba la alcaldía en el año en que fue terminada la ampliación de la doble calzada.

El Municipio de Palmira solicitó, en ese entonces, a la Nación, que le permitiera hacer el uso de cobro de valorización y dejar algún porcentaje, para que de esa manera se mejoraran las vías de la ciudad que por falta de una variante han sido dañadas lamentablemente por el paso de los vehículos; el Ministerio contestó en esa época, año 80 u 81, que no era posible dejarnos una proporción del cobro de la valorización, en vista del alto costo que había tenido la construcción de la vía.

Nosotros lo entendimos así; en este momento se encuentra pagada totalmente la vía por valorización, cosa que no ha sucedido con otras carreteras del país; entonces, me parece que éste es un nuevo elemento que de alguna manera debería incorporarse al estudio que usted está haciendo, porque realmente el problema, tal como lo ha relatado aquí el honorable Representante citante, es muy grave para quienes vivimos, trabajamos y tenemos nuestros intereses en esta importante ciudad del Departamento del Valle.

Muchas gracias señor Ministro, gracias señor Presidente.

Interpela el honorable Representante Jairo Clopatoski Ghisays, quien manifiesta:

Si señor Presidente, quiero decirle al señor Ministro que deseo felicitarlo, porque se ha atrevido, por primera vez, darle un incremento del 100% a unas tarifas de peajes; pero así como nos estamos poniendo en la posición suya, entendiéndolo, sobre la problemática económica que tiene el Ministerio, también quiero que se ponga del lado de los usuarios, que de un momento a otro tienen un incremento del 100%.

Eso es traumático para los usuarios. Estoy de acuerdo, señor Ministro, que los peajes no solamente hay que mantenerlos actuales, sino que hay que incrementarlos, porque es la única forma de demostrarle a la ciudadanía, que se pueden mantener las vías en perfecto estado, para así poder transitar las vías colombianas.

Por el pésimo estado de las vías, es que no hay un turismo real. Yo sé que en el Valle hay grandes problemas; en el Chocó, usted mismo, señor Ministro, lo ha manifestado; pero póngase también, señor Ministro del lado de los usuarios; los estudiantes de la Universidad de la Sabana en Bogotá, día a día están cruzando por el peaje del Norte. Yo también, cuando tenía 19 años, me compré con mucho esfuerzo un vehículo; para mantenerlo era un problema señor Ministro.

Quiero decirle a los colegas del Valle, que el problema de las carreteras es grave; no solamente se puede ver el problema del Valle, como decía el señor Ministro; hay que verlo dentro de un contexto Nacional.

Volviendo al norte de Bogotá, eso tampoco es autopista; una vía por un lado y otra vía por el otro, siendo que esta vía estaba presupuestada para más de 6 carriles.

Por último, señor Presidente, quiero que por intermedio de usted, nos hicieran llegar copia de ese documento que el Ministro está dejando, para que entendamos de golpe esas políticas que está siguiendo el Ministerio de Obras. Muchas gracias.

La Presidencia, a cargo del honorable Representante Melquíades Carrizosa, expresa:

Desde ya estamos solicitando a la Secretaría General, hacer la distribución del documento presentado por el señor Ministro. Si no hay otra intervención, tiene la palabra el honorable Representante Representante Miguel Moota Kuri.

El honorable Representante reitera sobre el temario del debate.

Acto seguido la Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Yolima Espinosa Vera, quien manifiesta:

Gracias señor Presidente.

Es sólo para anotar a los argumentos ya expuestos por la Representante María del Socorro Bustamante de Lengua; y por el Representante Miguel Moota Kuri que la solución para este problema de los peajes en el país, se da solamente en la medida en que se adopta el nuevo sistema que está estudiando el Ministerio de Obras Públicas, para que se haga el pago del peaje por kilometraje recorrido, como se hace en otros países.

Entonces me parece que el Representante Jairo Clopatoski, tiene la razón en pedir más peajes, pero siempre y cuando esto se haga de una manera técnica y no por el capricho de colocar una caseta de un peaje en determinado sitio.

También se encuentra aquí en el recinto el señor Alcalde de Palmira, que tiene mucho conocimiento de esta situación; entonces, no sé si es mediante el sistema de declararnos en sesión informal, para que él pudiera hacer uso de la palabra y explicar más a fondo esto. Gracias señor Presidente, gracias señor Ministro.

Retoma la palabra el señor Ministro de Obras Públicas Jorge Bendeck Olivella.

Quiero responder, señor Presidente, sencillamente una parte que me parece sumamente delicada y a su vez importante, y es la situación del orden público que se plantea y que puede suceder en Palmira. Afortunadamente Palmira tiene una gran Alcalde, que es consciente de esa responsabilidad, y es lo último que se puede esperar de Palmira.

Interpela el citante, honorable Representante Miguel Moota Kuri, quien expresa:

Yo no quiero, señor Ministro que haya suspicacias en las manifestaciones que categóricamente he venido exponiendo aquí en este debate. No sé si recuerda, señor Ministro, como funcionarios públicos encabezados por el Alcalde de Palmira, se vieron obligados a derribar unas barreras que se habían puesto, para utilizar una vía alterna.

Lo único que le pido, señor Ministro, es que trate de darnos una respuesta, lo más pronto posible.

Aquí la Representante Yolima Espinosa Vera, dijo que era muy bueno que se hablara técnicamente de las distancias para ubicar los peajes, porque se están haciendo caprichosamente.

Además, señor Ministro, ya lo dije, se recaudaron no menos de siete mil millones de pesos, que no se reinvirtieron en la vía; esa vía está acabada, señor Ministro.

Aún más: Quiero decirle, que los contratistas para reparación de vías, como ha ocurrido en Popayán y en esta vía de Palmira, son contratistas del Departamento de Antioquia, que han llevado, inclusive obreros del Departamento de Antioquia a trabajar en las carreteras del Valle del Cauca, de modo que a nosotros, lo palmiranos, no se nos puede pedir más sacrificios, porque ya no tenemos de dónde dar más, señor Ministro.

Muchas gracias.

Retoma la palabra el señor Ministro de Obras Públicas, doctor Jorge Bendeck Olivella, quien hace referencia a las respuestas contenidas en el documento radicado en Secretaría General.

Interpela el citante, honorable Representante Miguel Moota Kuri, quien manifiesta:

Señor Presidente, discúlpeme pero estamos haciendo alusiones a este debate, a los puntos concretos de la citación.

Señor Presidente, señor Ministro, hay un proyecto de ley, presentado, si mal no estoy, en octubre del año pasado por el señor Ministro de Hacienda. Es sobre el estatuto tributario de las entidades territoriales y los peajes quedan bajo el manejo de los departamentos, ¿luego esos criterios que usted señala en ese documento, no podrían aplicarse?

En cuanto a los vehículos que no deterioran la vía, vehículos menores, 6.000 que recorren diariamente esa vía, de personas residentes en Palmira no se les ha resuelto una situación favorable.

Ojalá el empleado del Ministerio haya dado una respuesta que favorezca nuestros propios intereses.

Muchas gracias, señor Ministro.

Retoma la palabra el Ministro de Obras Públicas, doctor Jorge Bendeck Olivella.

Hay vehículos que de \$ 3.000 que pagaban el año pasado, pasaron a \$ 20.500 para este año; el nivel de empleo nos ubicó a nosotros en una tarifa de \$ 9.000, es decir a los cañeros se les incrementó el 300% el valor del peaje.

Por tanto, creímos que le hicimos un gran bien a Palmira. Yo reitero aquí, entonces, en presencia del señor Alcalde, al que me complace saludar, que estamos pronto a terminar esos estudios y Palmira tendrá entonces una respuesta justa, al igual que esperamos dársela al resto del país, y poder de esta manera hacer una distribución equitativa de los costos del peaje en Colombia, por la longitud utilizada en la vía; es el mismo caso que planteó el Representante Jairo Clopatoski Ghisays, que estamos pronto a resolver precisamente en el sector de Chía.

Yo agradezco a ustedes, esta oportunidad que me han dado de referirme a una problemática que afecta a todos nosotros, porque son

recursos que van dirigidos a la provincia y por supuesto estaré atento en este recinto o en las Somisiones, o en el Ministerio a seguir dando respuesta e impulso a la problemática vial colombiana.

Muchas gracias.

En desarrollo de la Sesión Plenaria, solicita la palabra el honorable Representante Fredy Sánchez Arteaga, quien somete a consideración de la Plenaria la siguiente proposición, que fue aprobada posteriormente por unanimidad.

Proposición.

Cítese al señor Ministro de Obras Públicas, doctor Jorge Bendeck Olivella, al señor doctor Armando Montenegro, Jefe de Planeación Nacional y al doctor Miguel Arango García, Director del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, para que en audiencia pública, a celebrarse en el Municipio de Sibundoy, Departamento del Putumayo, a las 11 de la mañana del día 23 de abril de 1993, con presencia de la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes y de conformidad con el artículo 137 de la Constitución Nacional, para que se dignen contestar el cuestionario que con esta proposición presento.

Para el cumplimiento de esta proposición, nómbrase una subcomisión de Representantes, el Secretario y el Subsecretario de la Comisión para que acompañen a los funcionarios antes mencionados. Así mismo, extiéndase la invitación a los doctores Segundo Lasso Gómez, Alvaro Zarama Medina, Julio Enrique Ortiz, Gabriel Sandoval Lasso, Gobernadores de los Departamentos del Putumayo, Nariño, Huila y Caquetá respectivamente y a los alcaldes del Departamento del Putumayo.

Julio Mesías Mora Acosta, Representante a la Cámara Departamento del Putumayo.

Santafé de Bogotá, D. C., 30 de marzo de 1993.

El suscrito Secretario General de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes,

CERTIFICA:

Que la proposición que antecede fue aprobada en la sesión de la fecha.

El Secretario General Comisión Sexta Cámara de Representantes,

Winston Muñoz Vargas.

Cuestionario:

El cuestionario que deberán absolver el señor Ministro de Obras Públicas, el Jefe de Planeación Nacional y el Director del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, el día 22 de abril en la ciudad de Sibundoy, Departamento del Putumayo, es el siguiente:

Para el señor Ministro de Obras Públicas:

1. ¿Cuál es la política real y objetiva en relación con los planes y programas a desarrollar en materia de vías en el Departamento del Putumayo, durante la vigencia de 1993 - 1994?

2. ¿En qué estado se encuentra el proyecto de la transversal Tumaco - Pasto. Pasto - Mocoa, especialmente el trayecto Pasto - Mocoa?

3. ¿Qué gestiones está adelantando el Ministerio de Obras Públicas, para iniciar la construcción de las variantes El Encano - Santiago y San Francisco - Mocoa, dentro de la transversal antes mencionada?

4. ¿Qué informe puede dar el Ministerio respecto a la construcción del Puente In-

ternacional sobre el río San Miguel. Y sobre la conservación, dragado y muelles del río Putumayo en el sector Puerto Asís - Puerto Leguizamo, vía fluvial de gran importancia regional, nacional e internacional?

5. ¿Qué propuesta tiene el Ministerio de Obras respecto a la pavimentación de la carretera San Francisco - El Encano y Mocoa - Pitalito?

Para el señor Jefe de Planeación Nacional:

Dentro de la política de desarrollo que el Gobierno Nacional ha propuesto en el Plan Vial para la Apertura Económica, se ha incluido la construcción de la nueva carretera San Francisco - Mocoa, así como la rectificación y pavimentación de la vía Pasto - Mocoa: Explique ¿qué grado de prioridad tiene la construcción de esta obra? ¿Cuáles serían las fuentes de financiación? ¿Qué recursos del Presupuesto Nacional se destinarían para el segundo y definitivo período de Gobierno del doctor César Gaviria Trujillo y cuándo su iniciación?

Para el señor Director del Fondo Nacional de Caminos Vecinales:

Informe a la comunidad putumayense sobre los planes y proyectos viales que la entidad a su cargo tiene programados realizar en esta zona del país, durante la vigencia de 1993 - 1994, especialmente sobre la carretera Orito - Monopamba, San Francisco - Patoyaco y Mocoa kilómetro 37 vía Pitalito - Belén de los Andaquíes - Florencia en el Departamento del Caquetá.

Pide la palabra el honorable Representante a la Cámara por Risaralda, Juan Hurtado Cano, para leer la siguiente declaración:

Declaración.

Los suscritos Representantes a la Cámara del Partido Conservador ante la presentación al Congreso de Colombia de un proyecto de ley tendiente a legalizar el aborto, manifestamos nuestro categórico rechazo a esa iniciativa atentatoria contra el derecho a la vida, pues este es un derecho inviolable e inalienable que comprende la vida del ser humano y su integridad física desde la concepción hasta la muerte.

El aborto es un acto criminal que aumentaría el clima de violencia, pues si se privara a los niños en el seno materno de su derecho a vivir se estaría negando la igualdad de todos ante la ley.

Un proyecto que legalice esta práctica inhumana va contra lo dispuesto en los artículos 11 y 44 de la Constitución Política, los cuales privilegia el derecho a la vida de los niños en contra del espíritu del constituyente que rechazó enfáticamente el aborto. Además, desconoce solemnemente compromisos internacionales adquiridos por la Nación a través de la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 4º) aprobada por la Ley 16 de 1972 y en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos del niño (preámbulo) aprobada por la Ley 12 de 1991.

Cuando Colombia se prepara a celebrar el Día Internacional de la Familia, este proyecto se constituye en un despropósito queriendo destruir a los niños en el santuario de la vida que es cada hogar.

Apoyaremos una civilización de la vida y la cultura de la paz, para ayudar a proteger a los niños desde el momento en que germina en el seno materno a través de todas sus etapas.

Por todo lo anterior, negaremos rotundamente cualquier posibilidad de aceptar esta

iniciativa que es lo último que nos sucedería en el Congreso de Colombia para seguir destruyendo nuestros valores humanos respecto a la vida y todo concepto civilizado de convivencia pacífica.

Juan Hurtado Cano, Representante Risaralda; **Oscar López Cadavid**, Guaviare; **Luis Emilio Sierra Grajales**, Caldas; **Rafael Pérez Martínez**, Bolívar; **Harold León Bentley**, Vaupés; **Guillermo Chaves Cristancho**, Norte de Santander; **Jesús Angel Carrizosa Franco**, Santander; **Graciela Ortiz de Mora**, Guainía; **Luis Fernando Almario**, Caquetá; **Jorge Eliseo Cabrera**; **Micael Cotes Mejía**; **Orlando Duque Satizabal S.**, Valle; **Jaime Arias Ramírez**, Bogotá; **Héctor Dechner B.**, Tolima; **Jairo Rosero Ruano**, Valle; **Luis Fernando Correa G.**, Antioquia; **Mario Rincón Pérez**, Félix E. Guerrero; continúan más firmas.

En este punto del orden del día, la Secretaría anuncia:

Proyecto de ley número 065, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios".

Acto seguido la Presidencia solicita sea leída la proposición con que termina la ponencia.

La Secretaría procede así:

Désele segundo debate en la honorable Cámara de Representantes al proyecto de ley número 065 de 1992 Cámara, "por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios".

La Presidencia somete a discusión y futura aprobación la proposición con la que termina el informe o ponencia, la cual una vez cerrada la votación, la Secretaría anuncia el siguiente resultado:

96 votos positivos, 5 votos manuales afirmativos, 1 voto negativo.

Ha sido aprobada, informa el Secretario General.

La Presidencia anuncia que acto seguido se votará en bloque el articulado, que son más de 200 artículos.

Intervención de la honorable Representante Gloria Quiceno Acevedo:

Presidente, tengo entendido que una subcomisión, de la Comisión Primera, trabajó unos artículos que modificaron algunos elementos de la ponencia; me gustaría por tanto se me informara eso, ya que en la Gaceta que nos ha sido repartida no aparecen tales modificaciones.

La Presidencia, solicita a alguno de los coordinadores de la subcomisión, de la Comisión Primera, hacer una presentación sobre la inquietud de la honorable Representante Gloria Quiceno Acevedo.

Interviene con la venia de la Presidencia, el ponente del proyecto de ley en estudio, honorable Representante Gonzalo Gaviria Correa.

Gracias señor Presidente. En razón a la gran importancia de este proyecto de ley, unida a la urgencia de los administradores municipales para que este proyecto sufra los debates correspondientes, en el Congreso, con la suficiente agilidad; se ha buscado un mecanismo para que quienes hayan estado proponiendo algunas recomendaciones y sugerencias frente al articulado que se publicó en la Gaceta número 35, se pudiera entonces, con base en esas inquietudes y recomendaciones, elaborar un pliego de modificaciones o artículos sustitutivos o aditivos.

Es así como hemos logrado sacar adelante con el aporte de Representantes, Senadores, incluso de alcaldes, concejales, juntas administradoras locales, Ministerio Público y quienes realmente conocen el tema, el proyecto de ley que hoy es objeto de discusión en esta Plenaria.

Estoy dispuesto a hacer las aclaraciones pertinentes, de tal manera que podamos entrar a recibir no solamente las preguntas, sino las sugerencias, recomendaciones, para que luego una vez tengamos conocimiento de las modificaciones realizadas, busquemos el mecanismo más apropiado para debatir el Proyecto de ley número 35.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Representante César Tulio Vergara, quien manifiesta:

Gracias, señor Presidente. Es para proponerle al ponente y a la Mesa Directiva, que votemos los artículos que no generan controversia y luego si realizamos la discusión.

Igualmente, que se den las explicaciones sobre los artículos que tienen algunos señalamientos, ya que eso facilita el avance y la aprobación del proyecto.

Intervención del honorable Representante Miguel Motoa Kuri:

Yo voy a presentar este proyecto de ley, con la cual se establece un subsidio para los desempleados, los inválidos por defectos físicos o mentales congénitos o adquiridos y para las personas de la tercera edad, carencias de asistencia familiar y de medios económicos para satisfacer sus necesidades primarias.

No sé Representante Gaviria, si podría contemplarse en la discusión de este proyecto un artículo que desarrolle los principios constitucionales que se establecen aquí, precisamente en este proyecto de ley.

Estoy de acuerdo con lo que dice el Representante César Tulio Vergara, que discutamos primero los artículos que no susciten ninguna controversia y dejemos los otros para la última etapa. Muchas gracias, señor Presidente.

Interviene el ponente, honorable Representante Gonzalo Gaviria Correa:

Yo le quiero responder al Representante Motoa su inquietud. Yo considero, con el perdón suyo, que ese tema es propio de una ley de seguridad social y podríamos estar dispuestos a discutirlo, pero en este momento sería forzar mucho el proyecto de ley, incluyendo normas de este tipo. Yo le pediría el gran favor al Representante Motoa Kuri, que dejemos esa inquietud para analizarla más detenidamente.

Intervención de la honorable Representante Yolima Espinosa Vera:

Gracias, señor Presidente:

Es para preguntarle al Representante Gonzalo Gaviria Correa, si tuvo en cuenta en el pliego de modificaciones, el memorando que enviaron los Concejales del Valle del Cauca, que yo le replanteé a él. Ellos lo estudiaron en varios foros que realizaron, y es mi interés conocer, qué se acogió y qué no, de la propuesta de ellos.

Gracias señor Presidente.

Intervención de la honorable Representante María del Socorro Bustamante de Lengua:

Señor Presidente: Respecto al tema planteado por el honorable Representante Miguel Motoa Kuri, quiero manifestar a la Corporación que en la Comisión Séptima, donde se está estudiando la Ley de la Seguridad Social, ya está contemplado un capítulo sobre el tema expuesto por el Representante Motoa; por eso creo pertinente, que dicho proyecto pasara a la Comisión Séptima, para tratar de incluirlo dentro del tema que allá se está estudiando.

Interpela el honorable Representante

Alvaro Vanegas Montoya, quien apoya la petición realizada por el honorable Representante Miguel Motoa Kuri.

Interviene la honorable Representante Dilia Estrada de Gómez, quien manifiesta:

Señor Presidente: para proponer lo siguiente: Que saquemos los artículos que no suscitan discusión, y que cada Representante, que en este momento tenga inquietud sobre algún artículo, lo vaya mencionando para posteriormente votarlo separadamente, previa una disertación o explicación necesaria sobre el mismo.

La Presidencia a cargo del honorable Representante Melquiades Carrizosa Amaya,

manifiesta:

Ha sido propuesto entonces un procedimiento. Vamos a abrir la inscripción de los artículos que deben ser excluidos para ser discutidos por separado.

En uso de la palabra varios Representantes solicitan excluir los siguientes artículos: 67, 180, 35, 56, 88 y párrafos 56, 33, 36, 149, 28, 93, 129, 134, 149, 25, 63, 58, 157, 175, 68 e inclusión de un nuevo artículo 32.

Intervención del honorable Representante Jaime Perea Ramos:

Gracias, señor Presidente: En primer lugar, parece que tomamos el camino más largo para concretar este proyecto de ley..

Quiero decirle, señor Presidente, que la Comisión trabajó y hay un pliego de modificaciones más o menos de 94 artículos.

Segundo, se suprimen cualquier cantidad de artículos.

Tercero, hay artículos que son nuevos; ese fue el trabajo que se hizo en la subcomisión con foros con los Concejales.

Los compañeros Representantes no tienen a su consideración el pliego de modificaciones que se trabajó en la subcomisión.

Si la metodología que ya está decidida, es la que se va a implantar, yo quiero, señor Presidente, proponer simplemente que excluyamos todos los artículos que están contemplados aquí.

Intervención del honorable Representante Héctor Dechner Borrero:

Señor Presidente: para solicitar que se suspenda la discusión del proyecto, hasta tanto tengamos el pliego de modificaciones que elaboró la subcomisión, porque vamos a discutir sobre un articulado que no es el real, ni el definitivo.

Interviene el Presidente honorable Representante Melquiades Carrizosa Amaya, quien anuncia:

Ha sido propuesta la suspensión del debate hasta cuando se presenten los artículos modificados.

Siendo las seis y veinte (6:20) p.m.) de la tarde, se levanta la sesión y se convoca para mañana 14 de abril a las cuatro (4) de la tarde.

El Presidente,
CESAR PEREZ GARCIA.

El Primer Vicepresidente,
MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA

El Segundo Vicepresidente,
RAFAEL BORRE HERNANDEZ

El Secretario General,
DIEGO VIVAS TAFUR

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 252 DE 1993

por medio de la cual se desarrolla la igualdad jurídica de la mujer y del hombre y se dictan disposiciones sobre el registro civil.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 53 del Decreto 1260 de 1970, quedará así: "En el registro de nacimiento se inscribirán como apellidos del inscrito el primero de la madre y el primero del padre en el orden que ellos convengan, cuando fuere hijo legítimo o extramatrimonial reconocido o con paternidad judicialmente declarada; en caso contrario, se le asignarán los apellidos de la madre.

Parágrafo 1º El inscrito, por una sola vez y obtenida la mayoría de edad, podrá cambiar el orden de sus apellidos mediante escritura pública y sin que se requiera declaración judicial.

Parágrafo 2º Declarada judicialmente la pérdida de la patria potestad, el representante legal del menor podrá solicitar la alteración en el orden de los apellidos, dejando en el segundo lugar el del padre o la madre declarado culpable.

Artículo 2º La presente ley rige desde la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 1º de la Ley 54 de 1989.

Proyecto de ley presentado por el honorable Representante a la Cámara por el Departamento de Santander,

Carlos Ramón González Merchán.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

El proyecto de ley que se presenta a consideración se ocupa en desarrollar parcialmente los preceptos constitucionales sobre igualdad de derechos y deberes de la pareja en las rela-

ciones familiares e igualdad de derechos y oportunidades de la mujer y el hombre, consagrados en el artículo 42: "Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos los integrantes" y el artículo 43: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación...".

El tema propuesto trae aparejado también lo referente a la existencia legal de las personas en cuanto conlleva el reconocimiento de la personalidad del individuo y por consiguiente de su nombre y del estado civil, asuntos relacionados con el registro civil y principalmente con la inscripción del nacimiento.

Se propone en consecuencia la modificación de la regulación del nombre contenida en el artículo 53 del Decreto 1260 de 1970, conocido como Estatuto del Registro del Estado Civil, modificado por el artículo 1º de la Ley 54 de 1989.

El nombre está instituido en la Constitución Política como un derecho fundamental (artículo 44) y ha sido reglamentado legalmente por los Decretos-leyes 1260 de 1970 y 999 de 1988 y por la Ley 54 de 1989.

Toda persona tiene derecho a su individualidad y por consiguiente al nombre que por ley le corresponde. Las reglas que rigen el nombre de las personas son producto de las costumbres y del entorno cultural, que han sido recogidos en las leyes para que pueda operar un orden establecido. Corresponde entonces a la ley responder a los cambios que en este sentido se presentan en nuestro medio.

Conforme con el Decreto 1260 de 1970, el nombre comprende: el nombre, los apellidos y, en su caso, el seudónimo. De esta parte constitutiva del nombre, el prenombre usualmente ha sido seleccionado por los padres, sus parientes más cercanos, o por el funcionario encargado de hacerlo en el caso de los hijos expósitos.

En la parte correspondiente a los apellidos, según Ley 54 de 1989, artículo 1º, el primer apellido del inscrito será el del padre, seguido del primero de la madre, si el hijo es legítimo o extramatrimonial reconocido o con paternidad judicialmente declarada; en los demás casos, se le asignarán los apellidos de la madre.

La propuesta modificatoria que se presenta al honorable Congreso de la República, dispone que en el registro de nacimiento se inscriban como apellidos del inscrito con paternidad definida el primero de la madre y el primero del padre en el orden que ellos convengan al momento de la inscripción, y establece además la posibilidad de que el inscrito, al adquirir la mayoría de edad, pueda discrecionalmente y por una sola vez cambiar el orden de sus apellidos.

En la parte final de la propuesta, se autoriza que en los casos en que se declare judicialmente la pérdida de la patria potestad por algunas de las causales mencionadas en el artículo 315 del Código Civil, el representante legal del menor pueda solicitar el cambio en el orden de los apellidos del menor, colocando en segundo lugar el del padre o la madre declarado culpable.

Este proyecto de ley desarrolla los nuevos preceptos constitucionales y los principios en ellos consagrados, en especial el respeto a la dignidad humana, la garantía a los derechos fundamentales, el derecho a la personalidad, la institucionalización de la unión marital de hecho y la igualdad de los hijos matrimoniales y extramatrimoniales, aspectos todos relacionados íntimamente con la igualdad de derechos y oportunidades del hombre y la mujer.

Tales principios deben operar plenamente para que al interior de la nueva familia igualitaria que supone el Estatuto Constitucional se haga efectiva la igualdad de derechos y deberes de la pareja, de tal manera que ese espíritu de justicia, igualdad y respeto hacia la mujer en la célula básica de la sociedad se traduzca en la asimilación y vivencia de esos mismos valores en el ámbito social.

Tales consideraciones evidencian la verdadera dimensión que constitucionalmente ha adquirido la organización jurídica de la familia, con base en criterios de igualdad y respeto por la dignidad humana, que será el epicentro de las leyes que para el desarrollo de esta materia deberá expedir el Congreso de la República.

En el mismo sentido, el artículo 13 de la Carta reconoce la igualdad de las personas ante la ley, quienes recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. De igual manera, el artículo 43 consagra la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer y del hombre e

impone al Estado el deber de apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Uno de los aspectos que mejor refleja la situación de la mujer en la sociedad es el relacionado con su condición civil, es decir, la forma como institucionalmente se regulan las relaciones entre las personas, sus derechos y obligaciones como mujer, su participación en la vida pública y productiva de la sociedad y el papel que se le asigne en el ámbito de las relaciones privadas.

En el modo de pensar, vivir y actuar de nuestra sociedad se manifiesta de una manera clara y palpable el rechazo a la subordinación de la mujer en la relación de pareja y en la familia, superando así modelos culturales e ideológicos en los que los derechos de las mujeres se supeditaban a las necesidades y expectativas de los hombres. Si bien es cierto que la modificación de ese estado de cosas es necesariamente producto de una evolución cultural, la consagración legal de disposiciones que reconozcan y promuevan tal cambio propicia y facilita su aceptación y ajuste en la dinámica social. Todo esto hace viable que legalmente se modifique la inscripción en el registro civil, que hoy día se impone con el primer apellido del padre en primer lugar.

La igualdad jurídica para hombres y mujeres está consagrada en la Constitución, proscribiendo cualquier clase de discriminación por razón del sexo. El Decreto 2820 de 1974, artículo 10 suprimió la potestad marital; a su vez el artículo 24 del mismo Decreto establece que la patria potestad la ejercen conjuntamente el padre y la madre y que a los dos les corresponden las obligaciones económicas para con los hijos, según sus capacidades económicas.

Por su parte la Ley 51 de 1981, ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de esa organización en 1979. Ley que fue reglamentada a través del Decreto 1398 de 1990, que en su artículo 5º establece la protección de los derechos de la mujer sobre la base de la igualdad jurídica con los del hombre, la cual deben garantizar las autoridades, y que en su artículo 1º define la discriminación contra la mujer de la siguiente manera:

"Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular su reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los aspectos político, económico, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Dentro del marco normativo reseñado encaja, como desarrollo necesario del mismo, la iniciativa legislativa que se propone a la honorable Cámara de Representantes.

Ahora bien, la propuesta sometida a su consideración no pugna con el derecho constitucional de los niños a su nombre (artículo 44), sino que constituye desarrollo legal del mismo en concordancia con el artículo 5º del Código del Menor —Decreto-ley 2737 de 1989— que dispone, entre otras cosas, que todo menor será registrado desde su nacimiento, tendrá derecho a un nombre y a que se le defina su filiación y establece el deber del Estado de dar todas las oportunidades para asegurar una progenitura responsable. Adicionalmente, el artículo 2º del mismo Código consagra que los menores no pueden ser objeto de discriminación alguna por su propia condición, la de sus padres o la de sus representantes legales.

Por disposición del artículo 42 de la Constitución, los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, tienen iguales derechos y deberes y las relaciones familiares se basan en el respeto recíproco de todos sus integrantes.

Aquí es necesario enfatizar que la ley que se propone al posibilitar la alteración en el orden de los apellidos de una persona no altera la filiación ni los derechos sucesorales, pues en el Registro Civil seguirá siendo hijo del padre y de la madre que aparezcan en el registro, así el primer apellido del inscrito sea el de la madre.

Finalmente, en lo que se refiere a la parte procedimental, al momento de la inscripción ante notario los padres, de común acuerdo harán la elección en cuanto al orden de los apellidos. En el evento en que los padres no lleguen a un acuerdo, se inscribirá con el primer apellido de la madre en primer lugar.

La propuesta establece la posibilidad de que el inscrito pueda, por una sola vez y cuando llegue a la mayoría de edad, invertir el orden de sus apellidos mediante escritura pública ante notario; limitación que resulta procedente con el fin de proteger la identidad e inmutabilidad del nombre.

En el caso de pérdida de la patria potestad declarada judicialmente, se podrá también cambiar el orden de los apellidos desplazando al segundo lugar el del padre o la madre que perdió la patria potestad. Declaración que procede en los casos de maltrato habitual hacia el hijo, abandono del mismo, depravación de los padres, o por haber sido condenado a prisión por más de un año, según lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto 2820 de 1974 y 10 del Decreto 772 de 1975.

Las estadísticas muestran como la violencia intrafamiliar se ejerce principalmente contra los hijos y la mujer y, excepcionalmente contra el hombre; superar esta situación requiere del apoyo de un marco jurídico que respalde los comportamientos sociales dirigidos a cambiarla.

En las anteriores consideraciones se han dejado consignadas los principales motivos por los cuales se presenta el proyecto que se somete a su consideración, en la seguridad de que los honorables Congresistas habrán de encontrarlo ajustado a las legítimas aspiraciones de una gran parte de la población colombiana y haciendo posible que creados los instrumentos jurídicos necesarios, esto ayude a que la mentalidad humana se transforme más hacia el ideal de la igualdad del hombre y la mujer tan pregonada y tan poco practicada.

De los honorables Congresistas,

Carlos Ramón González Merchán
Representante a la Cámara por Santander.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL

El día 22 de abril de 1993, ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 252 de 1993, con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante Carlos Ramón González.

El Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

TEXTO DEFINITIVO

aprobado en primer debate Comisión Sexta, Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 171 de 1992 Cámara, 098 de 1992 Senado, "por la cual la Nación se asocia al sexagésimo aniversario de la fundación de la Liga Colombiana de Radioaficionados y se fomenta el desarrollo de las radiocomunicaciones y radio experimentación a nivel aficionado".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

CAPITULO PRIMERO

Definiciones del servicio.

Artículo 1º La Nación se asocia a la conmemoración del sexagésimo aniversario de la fundación de la Liga Colombiana de Radio-

aficionados y con tal motivo rinde homenaje a sus fundadores, señores Gustavo Uribe, Roberto Jaramillo Ferro, Fernando Carrizosa V., Jorge Alvarez Lleras, Roberto E. Lee, entre otros distinguidos ciudadanos, quienes fueron al mismo tiempo pioneros de las radiocomunicaciones y de la radiodifusión en Colombia.

Artículo 2º Declárese de utilidad pública e interés nacional la actividad del servicio de radioaficionados y radioaficionados por satélite.

Artículo 3º El servicio de radioaficionados y radioaficionados por satélite, podrá prestarse en todo el territorio nacional, incluyendo aguas territoriales y espacio aéreo, así como también en los lugares que por convenciones internacionales le reconozcan a Colombia el principio de extraterritorialidad.

Artículo 4º El servicio de radioaficionados es un servicio de radiocomunicaciones que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos efectuados por aficionados debidamente actualizados que se interesan en la radioexperimentación con fines exclusivamente personales y sin ánimo de lucro.

Artículo 5º El servicio de radioaficionados por satélite, es el servicio de radiocomunicaciones que utiliza estaciones especiales situadas en satélites de la tierra para los mismos fines que el servicio de radioaficionados.

Artículo 6º La estación de servicio de radioaficionados es aquella que comprende uno o más transmisores o receptores con las instalaciones accesorias para ser operada en las bandas y frecuencias asignadas por el Ministerio de Comunicaciones, de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, al servicio de radioaficionados o radioaficionados por satélite. La estación puede ser fija, móvil o portátil, dependiendo de la categoría de la licencia, que para tal efecto expida el Ministerio de Comunicaciones de Colombia.

Artículo 7º Radioaficionado, es la persona natural ejecutora del servicio de radioaficionado o radioaficionado por satélite, quien lo realizará previa autorización expresa, a través de estaciones de radioaficionados establecidas de acuerdo con las normas de la presente ley, su reglamento y los reglamentos de radio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, UIT.

CAPITULO SEGUNDO

De la prestación del servicio.

Artículo 8º Para operar una estación de radioaficionados se requiere la autorización para el funcionamiento de la estación y la licencia correspondiente para su operador.

Artículo 9º La licencia de radioaficionados será otorgada por el Ministerio de Comunicaciones de Colombia, previa reglamentación que hará de los requisitos y trámites correspondientes.

Artículo 10. Las licencias para la prestación del servicio de radioaficionados se otorgarán según reglamentación del Ministerio de Comunicaciones en las siguientes categorías:

- a) Segunda.
- b) Primera.
- c) Avanzada.
- d) Extra Clase.

Parágrafo. El Gobierno Nacional establecerá las equivalencias entre las categorías de radioaficionados existentes y las creadas con esta ley dentro de criterios técnicos, de experiencia, aptitud y demás derechos y obligaciones propios de la radioafición.

Artículo 11. El Gobierno Nacional establecerá todo lo relativo a bandas, frecuencias, potencias, tipos de misión y demás medidas necesarias para el debido desarrollo de la actividad radioaficionada según las categorías señaladas en el artículo anterior.

Artículo 12. Los radioaficionados nacionales o extranjeros que hayan obtenido licencia en un país extranjero con el cual Colombia tenga convenio de reciprocidad, tienen derecho a que el Ministerio de Comunicaciones les conceda licencia de radioaficionados en la categoría equivalente y por el mismo término que les fue concedida en el exterior.

Artículo 13. Toda persona que desee obtener una licencia para operar los aparatos de una estación de radioaficionado deberá aprobar un examen que certifique su aptitud. El Ministerio de Comunicaciones podrá delegar estos exámenes en las asociaciones de radioaficionados debidamente registradas, previa aprobación de los bancos de preguntas y el sistema de evaluación de dichas pruebas.

CAPITULO TERCERO

De las ligas o asociaciones de radioaficionados.

Artículo 14. Los radioaficionados podrán asociarse a través de entidades o instituciones, para mejorar sus conocimientos, realizar investigaciones científicas o técnicas o establecer estaciones de radio y redes de comunicación a nivel aficionado.

Artículo 15. Es objetivo principal de las ligas o asociaciones de radioaficionados, fomentar el estudio, la instrucción, la investigación y la radioexperimentación de las comunicaciones a nivel aficionado.

Artículo 16. Las ligas o asociaciones de radioaficionados serán de carácter nacional y regional. El Ministerio de Comunicaciones reglamentará lo relativo a requisitos y trámites para el reconocimiento y registro de las diferentes categorías de ligas y asociaciones.

Parágrafo. Las ligas o asociaciones de carácter nacional deberán tener por lo menos, dos mil (2.000) afiliados debidamente licenciados por el Ministerio de Comunicaciones y seccionales en el cincuenta por ciento (50%) de la división territorial del país, debidamente reconocidas como tales por el Ministerio de Comunicaciones. Las asociaciones de carácter regional deberán tener por lo menos quinientos (500) afiliados, debidamente licenciados por el Ministerio de Comunicaciones.

Artículo 17. Las ligas o asociaciones deberán inscribirse ante el Ministerio de Comunicaciones a fin de obtener el registro, que será el distintivo de llamada. Dicha inscripción deberá ser renovada cada cinco (5) años.

Artículo 18. El Ministerio de Comunicaciones podrá autorizar a las asociaciones de radioaficionados, la instalación y funcionamiento de repetidoras, de acuerdo con el Plan Nacional de Frecuencias, expedido por el Ministerio, sin que por ello se constituya exclusividad alguna en desmedro del uso general de las frecuencias atribuidas al servicio de los radioaficionados.

CAPITULO CUARTO

Del Consejo Asesor del Servicio de Radioaficionados.

Artículo 19. El Consejo Asesor del Servicio de Radioaficionados, estará integrado por:

- a) El Ministro de Comunicaciones o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Jefe de la Dirección General de Comunicación Social del Ministerio de Comunicaciones.
- c) El representante legal o su delegado, de cada una de las ligas o asociaciones de radioaficionados de carácter nacional, reconocidas como tales por el Ministerio de Comunicaciones.
- d) Un representante de todas las asociaciones de carácter regional reconocidas como tales por el Ministerio de Comunicaciones y elegido por las mismas.

Artículo 20. Son funciones del Consejo Asesor del Servicio de Radioaficionados:

- a) Velar por el cumplimiento de la presente ley y demás normas sobre esta materia.
- b) Velar por el buen uso de las bandas, frecuencias y tipos de emisión, atribuidas internacionalmente al servicio de aficionados o aficionados por satélite a Colombia.
- c) Informar sobre las infracciones cometidas contra las normas legales y reglamentarias de este servicio.
- d) Estudiar y proponer la reglamentación de normas nacionales e internacionales en el campo de la radioafición.

e) Las demás que le asigne el reglamento y las que determine el mismo Consejo de Asesor del Servicio de Radioaficionados.

Artículo 21. El Ministerio de Comunicaciones proveerá lo necesario para la instalación y el funcionamiento del Consejo Asesor del Servicio de Radioaficionados.

CAPITULO QUINTO

Deberes y derechos de los radioaficionados y disposiciones finales.

Artículo 22. El titular de la licencia de radioaficionado es el único autorizado para utilizar los distintivos de llamada debidamente asignados. El radioaficionado que transgreda esta obligación será sancionado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 23. El radioaficionado que provoque interferencia a otros servicios autorizados, debe suspender las transmisiones hasta que se corrijan o eliminen las causas de interferencia. En caso contrario, será objeto de las sanciones que para el efecto establezcan las normas vigentes.

Artículo 24. Las transmisiones se realizarán en lenguaje claro y cortés, observando las normas nacionales e internacionales al respecto.

Artículo 25. En las transmisiones que realicen los radioaficionados no se podrá:

a) Difundir noticias originadas por otros servicios de telecomunicaciones, salvo las excepciones expresas.

b) Establecer comunicación con estaciones que no se identifiquen debidamente.

c) Transmitir notas simples de audiofrecuencia, conversaciones en clave, temas de carácter político, religioso, comercial u otros que se aparten del espíritu del servicio de radioaficionados; ni informaciones falsas ni alarmantes que atenten contra la tranquilidad pública, o la seguridad de las personas; o que contengan frases obscenas, indecorosas o de doble sentido; o que se utilicen términos que puedan causar agravio a la dignidad de las personas.

Artículo 26. El Ministerio de Comunicaciones reglamentará la prestación de servicios de radioaficionados, en caso de calamidad pública, perturbación del orden público, conmoción interna y emergencia. En tales circunstancias podrá ser suspendido temporalmente el uso de las bandas, frecuencias y tipos de emisión, atribuidas al servicio de radioaficionados. Sólo en casos previamente autorizados, podrán ser usadas las estaciones de radioaficionados para enlaces o retransmisiones de otro servicio de radiodifusión.

Artículo 27. El Ministerio de Comunicaciones reglamentará la obligación de los titulares de licencias de radioafición, en lo relativo a las irregularidades o infracciones en la utilización de las frecuencias o bandas respectivas.

Artículo 28. El Gobierno Nacional regulará la obligación de los titulares de licencias de radioafición en lo relativo a las infracciones sobre la indebida utilización de las frecuencias y por las violaciones a esta ley y los reglamentos.

Artículo 29. El Ministerio de Comunicaciones reglamentará todas aquellas materias derivadas de la presente ley con el propósito de facilitar y promover la labor de los radioaficionados.

Artículo 30. La Liga Colombiana de Radioaficionados y las asociaciones de radioaficionados de carácter nacional, estarán exentas del pago de derechos arancelarios y de cualquier otro gravamen accesorio, derivado de la importación de equipos, aparatos, materiales de instrucción e instrumentos de radio y electrónicos que ingresen al país con destino exclusivo a sus asociados, quienes en ningún caso los podrán enajenar antes de cinco (5) años desde la fecha de importación.

Se fija como cupo máximo anual la cantidad de doscientos mil dólares americanos (US\$ 200.000) para cada entidad para la importación de dichos elementos.

Las mismas entidades gozarán de franquicia postal para el envío de las tarjetas QSL que tramiten por su bureau a nivel nacional e internacional.

Artículo 31. La presente ley rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE - CAMARA

En la sesión de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del día 31 de marzo de 1993, se consideró el informe anterior el cual dispone: Dése primer debate al Proyecto de ley número 171 de 1992 Cámara, "por la cual la Nación se asocia al sexagésimo aniversario de la fundación de la Liga Colombiana de Radioaficionados y se fomenta el desarrollo de las radiocomunicaciones y radioexperimentación a nivel aficionado". Fue aprobado por unanimidad con las modificaciones introducidas por los ponentes, así: 12 votos afirmativos.

Leído el articulado del proyecto y puesto en consideración, fue aprobado en la misma sesión, con modificaciones. Leído el título del proyecto y puesto en consideración fue aprobado sin modificaciones. Preguntada la Comisión si deseaba que este proyecto de ley tuviera segundo debate, contestó afirmativamente.

Se nombraron ponentes para segundo debate a los mismos asignados para primer debate.

El Presidente,

Fredy Sánchez Arteaga.

El Secretario,

Winston Muñoz Vargas.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 171 de 1992 Cámara, 098 de 1992 Senado, "por la cual la Nación se asocia al sexagésimo aniversario de la fundación de la Liga Colombiana de Radioaficionados y se fomenta el desarrollo de las radiocomunicaciones y radioexperimentación a nivel aficionado".

Señor Presidente, honorables miembros de la Cámara de Representantes:

En cumplimiento de las disposiciones legales, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate sobre el Proyecto de ley número 171 de 1992 Cámara, 098 de 1992 Senado, "por la cual la Nación se asocia al sexagésimo aniversario de la fundación de la Liga Colombiana de Radioaficionados y se fomenta el desarrollo de las radiocomunicaciones y radio experimentación a nivel aficionado", por designación que nos hiciera la Presidencia de la Comisión Sexta de la Cámara.

El proyecto de ley presentado por el doctor Aurelio Irigorri Hormaza, se orienta a establecer los parámetros sobre los cuales se desarrollará la función reglamentaria del Gobierno Nacional, frente a la labor de los radioaficionados, estableciendo un marco jurídico estable de dicha actividad, exaltando al mismo tiempo el servicio de radiocomunicaciones a través de sus estaciones y de la radioexperimentación. Mediante el mismo, la Nación se vincula a la celebración del sexagésimo aniversario de la Liga Colombiana de Radioaficionados, rindiendo homenaje a sus fundadores.

Antecedentes del proyecto.

El proyecto de ley en referencia, fue presentado por el honorable Senador Aurelio Irigorri Hormaza, en el mes de julio de 1992, en la Secretaría General del Senado de la República, repartido por el factor de competencia a la Comisión Sexta Constitucional del honorable Senado de la República. Con posterioridad se presentó uno similar, por parte del honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas, el cual fue acumulado al presente por contener las mismas aspiraciones de los radioaficionados. La Comisión Sexta del honorable Senado de la República nombró como ponente de los dos proyectos al honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía.

El proyecto en estudio, fue aprobado el día 28 de octubre de 1992, en esa Comisión, con las modificaciones presentadas por el ponente y por el Ministerio de Comunicaciones, conservando en todo caso su espíritu original.

De igual forma, el mismo fue aprobado el día 31 de marzo de 1993 en la respectiva Comisión de la Cámara de Representantes, con las modificaciones introducidas por nosotros, procurando la armonía total del proyecto de ley.

Contenido del proyecto.

Tras cumplir su primer debate, en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, el proyecto fue aprobado en sus 31 artículos distribuidos en cinco capítulos, que contienen entre otros temas: la definición del servicio de radioaficionados, el derecho de asociación de ligas o entidades de radioaficionados, los requisitos para la prestación del servicio, la autorización del Ministerio de Comunicaciones para el funcionamiento de las estaciones de radioaficionados, la integración y funciones del Consejo Asesor del Servicio de Radioaficionados, los derechos y deberes de los mismos, y algunas disposiciones finales.

La actividad de los radioaficionados, mediante el proyecto de ley en estudio, es declarada como una actividad de utilidad pública e interés nacional.

El mismo, define claramente el servicio de radioaficionados y de radioaficionados por satélite, etc.

El proyecto de ley es claro al mencionar en su artículo 8º, que para operar una estación de radioaficionados se requiere de la autorización para su funcionamiento, y la licencia correspondiente para su operador. Establece, además, que el Ministerio de Comunicaciones reglamentará los requisitos que deben ser llenados y el trámite a seguir para obtener dichas licencias.

De igual forma, el proyecto tiene en cuenta las licencias expedidas con anterioridad a la vigencia de la nueva ley, al igual que aquellas obtenidas en países con los cuales Colombia tenga convenios de reciprocidad. Así mismo, permite el ejercicio del derecho de asociación consagrado en la Constitución Política de Colombia a través de las ligas o entidades de radioaficionados. Según el proyecto, el objetivo principal de dichas instituciones será el de fomentar el estudio, la instrucción, la investigación y la radioexperimentación a nivel aficionado. De otro lado, se establece que las ligas o asociaciones deberán estar inscritas ante el Ministerio de Comunicaciones, a fin de obtener el respectivo registro, el cual deberá renovarse cada cinco años.

El proyecto establece un Consejo Asesor, que como su nombre lo indica, estará encargado de asesorar al Ministerio de Comunicaciones en todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio de radioaficionados, y se encargará de proponer las medidas necesarias para el buen funcionamiento en la prestación del servicio.

Resulta prudente dejar en claro que por la naturaleza del proyecto de ley, los aspectos particulares y específicos se dejan expresamente para ser desarrollados por el Ejecutivo, mediante decretos reglamentarios.

Viabilidad del proyecto.

Adicionalmente, la legislación de radioaficionados en Colombia ha estado a cargo del Poder Ejecutivo. Dentro de las normas dictadas por este, tenemos, entre otras, el Decreto 1900 de 1990, expedido por el Gobierno, en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 72 de 1989 y el Decreto 2617 de 1991. Estas, aún siendo las más recientes, presentan una ausencia total de legislación para el ejercicio de esta actividad, en especial la primera. Es decir, la falta de un marco jurídico claro y preciso para el desarrollo de la labor de los radioaficionados.

Es por ello que la iniciativa parlamentaria es viable. Su respaldo legal lo encontramos establecido en la Constitución Política, en su Capítulo 3º, "de las leyes": Artículo 150: "Corresponde al Congreso hacer las leyes, por medio de ellas ejerce las siguientes funciones... función esta que el Ejecutivo venía desarrollando. El fin propuesto por el proyecto de ley resulta procedente y en un todo ajustado a los objetivos de dicha preceptiva.

Dentro del proyecto de ley en estudio, se clasifica la actividad de los radioaficionados como un "Servicio Especial de Telecomunicaciones", concepto tomado del artículo 33 del Decreto 1900 de 1990: "Servicios especiales son aquellos que se destinan a satisfacer sin ánimo de lucro ni comercialización en cualquier forma, necesidades de carácter cultural o científico. Forman parte de estos servicios, entre otros, el de radioaficionados, los experimentales y los relacionados con la investigación industrial, científica y técnica". Con ello se conserva la armonía y la clasificación, dadas por el Decreto 1900 de 1990.

La actividad de los radioaficionados en el mundo, se encuentra consagrada en el Reglamento de Radio, expedido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, UIT, convenio posteriormente ratificado por Colombia, mediante la Ley 46 de mayo 23 de 1985. Dicho reglamento ha permitido la agremiación a través de ligas o asociaciones en todos los países del mundo, con el objeto de propender por el adelanto de la ciencia electrónica, de la radioexperimentación, preparando al mismo tiempo a los radioaficionados en la prestación del servicio, en caso de emergencia o de calamidad pública.

La Liga Colombiana de Radioaficionados, fue fundada el 18 de agosto de 1933, como una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro. Su reconocimiento se verificó mediante la Resolución 179 del 20 de diciembre de 1935, publicada en el "Diario Oficial" número 23100 de 1936. Posteriormente fue declarada institución de utilidad común, por auto del 16 de febrero de 1936, originario de la Superintendencia de Instituciones de utilidad común del Ministerio de Gobierno.

Modificaciones aprobadas en primer debate en la Comisión Sexta de la Cámara.

La comisión aprobó por unanimidad las modificaciones sugeridas por nosotros como ponentes del primer debate. La mayoría de las modificaciones obedecen a errores de tipo mecanográfico que involuntariamente se cometieron al efectuar la transcripción del texto definitivo del proyecto en el Senado de la República (artículos 2º, 5º, 13, 22, 25, 26, 27, 28, 29 y 30), imprescindibles para recuperar el sentido armónico del proyecto, y las restantes las podemos sintetizar de la siguiente manera:

Artículo 10. En este artículo introducimos una nueva nomenclatura a las diferentes categorías, procurando en lo posible facilitar el tránsito de legislación. En lo relacionado con el párrafo, se deja en manos del Ministerio de Comunicaciones la reasignación de las licencias, de acuerdo con la aptitud, experiencia, etc., de los radioaficionados.

Artículo 16. A este artículo se le agregó el párrafo contenido en el proyecto original, teniendo en cuenta que el legislador debe señalar los límites dentro de los cuales se puede considerar una liga o asociación de carácter nacional o regional.

Artículos 19 y 20. Se retomaron las redacciones con que aparecen en el proyecto original, con la salvedad de suprimir en el artículo 19 la frase: "adscrito al Ministerio de Comunicaciones", evitando así una posible confusión con las normas establecidas en el Decreto 1050 de 1968, para conservar el espíritu del mismo.

Se eliminó el párrafo del artículo 20 por ser innecesario, ya que se entiende que los conceptos emitidos por un consejo asesor, son simplemente y por lo tanto no obligan a la administración.

Artículo 21. Se modificó en consideración a que la redacción aprobada por el Senado, va en contravía con el carácter general de la ley, que según el artículo 4º del Código Civil es "mandar, prohibir, permitir o castigar".

Por lo anteriormente expuesto y dada la justicia y los beneficios del proyecto, nos permitimos proponer muy cordialmente:

Dése segundo debate al Proyecto de ley 171 de 1992 Cámara, 098 de 1992 Senado, "por la cual la Nación se asocia al sexagésimo aniversario de la fundación de la Liga Colombiana de Radioaficionados y se fomenta el desarrollo de las radiocomunicaciones y radioexperimentación a nivel aficionado".

Del señor Presidente, honorables Representantes,

Jorge Reyna Corredor, Julio Bahamón Vanegas, Representantes a la Cámara ponentes.

Santafé de Bogotá, D. C., abril 21 de 1993.

Autorizamos el presente informe.

El Presidente,

Fredy Sánchez Arteaga.

El Secretario,

Winston Muñoz Vargas.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES
PARA PLENARIA**

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 16. Igual al original. Se modifica el párrafo.

Parágrafo. Las ligas o asociaciones de carácter nacional deberán tener por lo menos, mil (1.000) afiliados debidamente licenciados por el Ministerio de Comunicaciones y seccionales en el cincuenta por ciento (50%) de la división territorial del país, debidamente reconocidas como tales por el Ministerio de Comunicaciones. Las asociaciones de ca-

rácter regional deberán tener por lo menos trescientos (300) afiliados, debidamente licenciados por el Ministerio de Comunicaciones.

Pliego de modificaciones presentado a la honorable Plenaria de la Cámara de Representantes por los Parlamentarios,

Jorge Reyna Corredor, Julio Bahamón Vanegas, Representantes ponentes.

CONTENIDO

Gaceta número 103 - jueves 29 de abril de 1993.

CAMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

Acta número 44 de la sesión ordinaria del jueves 1º de abril	1
Acta número 45 de la sesión ordinaria del martes 13 de abril	1
Proyecto de ley número 252 de 1993, por medio de la cual se desarrolla la igualdad jurídica de la mujer y del hombre y se dictan disposiciones sobre el registro civil	12
Texto definitivo aprobado en primer debate en la Comisión Sexta al proyecto de ley número 171 Cámara, 098 Senado de 1992, por la cual la Nación se asocia al sexagésimo aniversario de la fundación de la Liga Colombiana de Radioaficionados y se fomenta el desarrollo de las radiocomunicaciones y radio experimentación a nivel aficionado, y ponencia para segundo debate ...	13